

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
**Nº JGL2024/43**

JGL-28/10/2024-43

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

**Tenientes de Alcalde**

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.<sup>a</sup> AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

**Funcionarios públicos**

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventora Acctal  
D.<sup>a</sup> MARIA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 28 de octubre de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 43 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

**A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de octubre de 2024.

**B) PARTE RESOLUTORIA**



## ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-027. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: 2024-001358-00005841. Adverso: P.T.M.B. y P.R.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2024/17614

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-131. Asunto: Procedimiento Abreviado Núm. Autos: 443/19 (R. Apelación nº 687/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2221/24. Expte. 2021/16586

4º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios profesionales de dirección de obra y dirección de ejecución de la actuación Centro Deportivo Urbano-Piscina y Sala Fitness en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar. Expte. 2023/14102

## PRESIDENCIA

5º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de plazo de la justificación de subvención concurrencia año 2024 a favor de la AMPA Los Titanes. Expte. 2024/6645

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de suministro para la adquisición de nueve vehículos destinados al Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 4: Camión Grúa. Expte. 2022/23351

7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de suministro de pasarelas de hormigón, de madera y plataformas Lote 2: Pasarelas de Madera. Expte. 2021/15656

8º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración dejando desierta la licitación del contrato de los servicios de animación y entretenimiento de las actividades de la Concejalía de Turismo y Playas. Expte. 2024/13632



9º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración dejando desierta la licitación para la concesión demanial relativa a la gestión, explotación y mantenimiento de los aparcamientos sitios en Plaza Luis Martín y Avda. Carlos III. Expte. 2024/19457

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/350

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la CFO de la obra para la dotación de acometidas en el nuevo centro hospitalario de Alta Resolución. Expte. 2023/9882

## SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

12º. PROPOSICIÓN relativa a solicitar la renovación de la inscripción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía. Expte. 2024/19443

## MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la celebración de la Feria del Comercio Local de Roquetas de Mar. Expte. 2024/4914

14º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico 79326417. Expte. 2023/19776

15º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico 79324134. Expte. 2024/3302

## C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

16º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413



17º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense celebrada el día 26 de septiembre de 2024. Expte. 2024/19602

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## ASUNTOS DE URGENCIA

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a omisión de la función interventora correspondiente a expediente de Ayudas Económicas Sociales. Expte. 2024/18855

20º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de comunicación de cámaras de tráfico, paneles de información viaria, estaciones meteorológicas y componentes de regulación semafórica. Expte. 2021/2599

21º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro, montaje e instalación de mobiliario para la Residencia Virgen del Rosario. Expte. 2024/6007

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

## 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de octubre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de octubre de 2024 en la que se han detectado dos errores materiales. En los asistentes a la misma deben aparecer como "Ausentes con excusa" D.<sup>a</sup> Maria Jesús Ibáñez Toro y D.<sup>a</sup> Amalia López Yelamos. En segundo lugar en el Punto 18º de Urgencia se hace constar que el plazo de presentación de proposiciones indicado en la propuesta aprobada, fue rectificado mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 18 de octubre de 2024, por lo que la referencia realizada al Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada Abierto Simplificado regulado en el Art. 156.6 de la LCSP,

siendo por tanto el plazo de presentación de ofertas de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

Se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación por la Presidencia se declara aprobada el Acta de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

## B) PARTE RESOLUTORIA

### ALCALDÍA

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ07-24-027.  
**Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado**  
**Núm.: 2024-001358-00005841. Adverso: P.T.M.B. y P.R.M. Situación:**  
**Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de octubre de 2024:

#### “ANTECEDENTES

*1º Por la Dirección General de la Guardia Civil se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un presunto delito contra el patrimonio, el orden socioeconómico y robo con fuerza de las cosas, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y dando lugar al atestado nº 2024-001358-00005841, siendo requerido el Ayuntamiento en calidad de perjudicado para que aporte informe técnico de valoración de los daños causados.*

*2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*Con fecha 27 de septiembre de 2024 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en el cableado eléctrico sustraído de las arquetas cuyo importe asciende a la cantidad de 622,43 €.*



Con fecha 1 de octubre de 2024, se remite a la Fiscalía de Menores de Almería el Informe Técnico de valoración de los daños.

Con fecha 14 de octubre de 2024 se recibe email comunicando que los padres de los dos menores ya han realizado el pago (acompañando justificante del mismo).

Con fecha 14 de octubre de 2024 se remite a la Fiscalía de Menores comunicando la cuenta bancaria donde hacer la transferencia del importe de la indemnización.

Se ha comprobado que se ha realizado el ingreso mediante transferencia bancaria de la cantidad reclamada que asciende a 622,43 €, contabilizado en fecha 17/10/2024, nº operación 120240010657, nº de ingreso 20240007879.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-19-131.  
**Asunto:** Procedimiento Abreviado Núm. Autos: 443/19 (R. Apelación nº 687/22) **Órgano:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. **Adverso:** Gumersindo 4473, S.L. **Situación:** Firmeza de la Sentencia nº 2221/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de octubre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por Gumersindo 4473, S.L., se interpuso Recurso de Apelación contra la sentencia número 187/21, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en cuyo fallo se desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio) de 17 de septiembre de 2019 por la que se denegó la licencia urbanística solicitada para reforma parcial de habitaciones y cubierta del Hotel Don Ángel ( Expediente 2018/19012-1378), y se dispone en el fallo “se desestima

*íntegramente la demanda interpuesta por Gumersindo 4473 S.L. frente a Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de mar por el acto administrativo antes referido, que confirmo por ser acorde a Derecho, con expresa imposición de costas a la parte demandante.”*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de octubre de 2024 nos ha sido notificado la Firmeza de la Sentencia nº 2221/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 16 de julio de 2024.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Firmeza de la Sentencia nº 2221/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### **4º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios profesionales de dirección de obra y dirección de ejecución de la actuación Centro Deportivo Urbano-Piscina y Sala Fitness en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2024:

*“En relación al expediente de obra pública “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”, según proyecto básico y de ejecución redactado en octubre de 2023 por la mercantil BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, SCP (adjudataria del contrato de servicios profesionales de redacción del proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023), (Expte. 28/22.-Serv. (2022/14891), y firmado por*





el arquitecto, don Jose Fernando Muñoz Rubio, estando tramitándose con el número de expediente 04/2023 POM - Supervisión, (Firmadoc 2023/14102) y en base a los siguientes;

## I. ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/02/2023 y según contrato formalizado el 17/03/2023 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio Geotécnico, Levantamiento Topográfico, Dirección Facultativa y Dirección de Ejecución de la actuación "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR" Expte. 28/22.- Serv. (2022/14891) Lote 1: a favor de la mercantil BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, S.C.P. con CIF. J91270165, con un presupuesto de adjudicación que asciende a la cantidad de doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (264.663,65.- €), más la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (55.579,38.- €) en concepto de IVA, lo que hace un total de trescientos veinte mil doscientos cuarenta y tres euros con tres céntimos (320.243,03.- €)

El Lote 2 de la licitación de Coordinación de Seguridad y Salud, se declara desierto ante la ausencia de licitadores.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2024, y según contrato formalizado el 20 de septiembre de 2024, se adjudica contrato de la obra de referencia a la UTE CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS DE MAR, con C.I.F. nº U19997394, formada por las mercantiles UTE LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L. – SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., con un presupuesto de adjudicación de seis millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (6.419.752,05.-€), más la cantidad de un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (1.348.147,93.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (7.767.899,98.- €), y un plazo de ejecución de dieciséis (16) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC).

El técnico municipal designado para el seguimiento y control de la correcta ejecución de la obra es don Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal adscrito a la Unidad de Obra Pública, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.





Con objeto de agilizar los trámites para el inicio de la obra, y contando provisionalmente con medios propios para llevar a efecto el desempeño de las funciones propias del cargo de Coordinación de Seguridad y Salud, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2024 adoptó acuerdo para designar al técnico municipal don Luis Manuel Martínez responsable de los trabajos de asistencia técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia.

En fecha 03/10/2024, R.G.E. nº 40416, en primera instancia, y en fecha 08/10/2024, R.G.E. nº 40788, en segunda instancia, la mercantil BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, SCP., adjudicataria del contrato de servicios de Dirección de obra y Dirección de Ejecución de la obra de referencia, presenta las propuestas de equipo para la Dirección técnica:

Proponiendo a don Juan Luis Marín Soto, con DNI nº 27309754Z\_(arquitecto) como técnico para llevar a cabo los trabajos de Dirección de Obra. Así mismo, se acredita la titulación de:

“Arquitecto” por la Universidad de Sevilla, de fecha 23 de diciembre de 1993.

Igualmente, se presenta certificado acreditando la colegiación de don Juan Luis Marín Soto en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla desde el día 27 de julio de 1994, con número de colegiado 003729.

Proponiendo a don Francisco José Ibáñez Moreno, (arquitecto técnico) y don Javier Serrano Terrones (arquitecto técnico) como técnicos para llevar a cabo los trabajos de Dirección de Ejecución. Así mismo, se acredita la titulación de:

D. Francisco José Ibáñez Moreno, con DNI Nº 74660123F: “Arquitecto Técnico” por la Universidad de Granada, de fecha 13 de abril de 2024; “Graduado en Ingeniería de la Edificación” por la Universitat Politècnica de València. Igualmente, se presenta certificado acreditando la colegiación de don Francisco José Ibáñez Moreno en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, con el número de colegiado 18002648, estando habilitado al día de la fecha 02/10/2024.

D. Javier Serrano Terrones, con DNI nº 77332702D: “Arquitecto Técnico” por la Universidad de Sevilla, de fecha 22 de marzo de 2006; “Graduado en Ingeniería de la Edificación” por la Universidad Camilo José Cela. Igualmente, se presenta certificado acreditando la colegiación de don Javier Serrano Terrones en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, desde el 17/11/2006,



con el número de colegiado 6358, encontrándose al día en sus obligaciones colegiales, y no hallándose incurso en causa alguna de inhabilitación profesional.

En fecha 21/10/2024, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución de los contratos, don Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal, emite informe favorable a las propuestas de técnicos en el contrato de servicios para la Dirección de Obra y el contrato de servicios para la Dirección de Ejecución para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR", con el siguiente tenor literal:

"La sociedad mercantil, BM2 (BALLETO, MARIN y MUÑOZ ARQUITECTOS SCP), con CIF A-29021334, empresa adjudicataria del contrato de servicios enmarcados dentro del LOTE1 de la actuación denominada "Construcción de centro deportivo urbano (piscina y salas fitness) en el complejo de la ciudad deportiva de roquetas de mar", ha presentado un escrito (RGE 2022/45379) donde propone como responsables de la dirección Facultativa a:1.

TECNICO	TITULO	FUNCIONES	
Francisco Jose Ibañez Moreno	Arquitecto Técnico/ Ing. Edificación	Director Ejecución	74660123 F
Javier Serrano Terrones	Arquitecto Técnico/ Ing. Edificación.	Director Ejecución	77332702 D
Juan Luis Marín	Arquitecto	Director Obra	27309754 Z

2. Al ser los adjudicatarios una Sociedad Civil Privada de arquitectos, el pliego de la licitación exigió que la dirección facultativa estuviese compuesta por un director de Obra y un director de Ejecución.

Los técnicos aportan como documentación justificativa el título de Universitario y certificado expedido por los colegios profesionales y así como no tener incoado expediente disciplinario en el mismo.3.

TECNICO	TITULO	FECHA TITULACION	FECHA COLEGIACION
Francisco Jose Ibañez Moreno	Arquitecto Técnico	13/04/2004 10/11/2011	30/07/2004 (COAATGR)
Javier Serrano Terrones	Arquitecto Técnico	22/03/2006 13/04/2011	17/11/2006 (COAAT)
Juan Luis Marín	Arquitecto	23/12/1993	27/07/1994 (COAS)



Conforme al ANEXO D (Experiencia Solicitada) de la licitación 28722, se solicitaba además de la experiencia en años desde la obtención del título, el haber dirigido y diseñado la ejecución de al menos 2 obras de características similares.4.

TECNICO	OBRA	EMISOR
Francisco Jose Ibañez Moreno	CEIP SIMON FUENTES	Agencia Pública Andaluza de Educación
Javier Serrano Terrones	Piscina Cubierta	Universidad de Granada
Juan Luis Marín	Piscina Umbrete 68 centros. Gimnasios Piscina Cubierta	Ayto. Umbrete (Sevilla) Synergym Holding SL Universidad de Granada

5. Según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, los técnicos antes mencionados están habilitado para el desempeño de las labores que dictamina la ley, no obstante, los técnicos propuestos CUMPLEN con los requisitos establecidos en el contrato de servicio adjudicado (28/22 SERV. LOTE 1) ya que la experiencia acreditada cumple el ANEXO D de la licitación.”

En fecha 23/10/2024, el Letrado Asesor de la Oficina Técnica del Área de Alcaldía-Presidencia, don Fausto José Fernández García, emite informe jurídico favorable a las propuestas efectuadas, siendo acordes con las solvencias técnicas exigidas, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnicos responsables de:

La DIRECCIÓN FACULTATIVA para la realización de las obras “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”, al Arquitecto, don Juan Luis Marín Soto, de la empresa BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, S.C.P., con C.I.F. nº J-91270165, de conformidad con la propuesta efectuada en fecha 03/10/2024 y 08//10/2024, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Arquitecto Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios en fecha 21 de octubre de 2024.

La DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN para la realización de las obras “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE



ROQUETAS DE MAR”, a los Arquitectos Técnicos e Graduados en Ingeniería de la Edificación, don Francisco José Ibáñez Moreno y don Javier Serrano Terrones, de la empresa BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, S.C.P., con C.I.F. nº J-91270165, de conformidad con la propuesta efectuada en fechas 03/10/2024 y 08//10/2024, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Arquitecto Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato en fecha 21 de octubre de 2024.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El art. 62.2. indica expresamente que: “En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación “El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.” Establece asimismo el art. 12.3 del mismo cuerpo normativo como obligaciones del director de obra las siguientes:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.



*En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.*

*Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.*

*Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.*

*Idénticos criterios se seguirán respecto de las obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley.*

*b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.*

*c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.*

*d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengán exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.*

*e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.*

*f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.*

*g) Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13.”*

*De conformidad con el informe emitido en fecha 21 de octubre de 2024 por Don Agustín Martínez Aparicio, Técnico Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de referencia, los técnicos propuestos por la empresa adjudicataria del servicio de referencia cumple con las exigencias de solvencia técnica prevista para dicho contrato.*





*El órgano competente para la designación del Director de Obras y Director de Ejecución de las Obras de referencia es el órgano de Contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior en un Anexo Único en su versión consolidada.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

*A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:*

- 1. Designar como técnicos responsables de los servicios de Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de las obras “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”, a los técnicos que se indican a continuación:*

*D. JUAN LUIS MARIN SOLO, Arquitecto, (en representación de la empresa BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, SCP, en calidad de Director de Obras, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.*

*D. FRANCISCO JOSÉ IBÁÑEZ MORENO, y D. JAVIER SERRANO TERRONES, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, (en representación de la empresa BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, SCP, en calidad de Directores de Ejecución, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.*





2. *Dar traslado del correspondiente acuerdo a los adjudicatarios y a las mercantiles adjudicatarias de los contratos de servicios profesionales, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### PRESIDENCIA

## **5º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de plazo de la justificación de subvención concurrencia año 2024 a favor de la AMPA Los Titanes.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 22 de octubre de 2024:

### *“I.- ANTECEDENTES*

*1.- Con fecha 9 de mayo de 2024 (registro de entrada nº 2024/19996), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Leiva Robledillo, con DNI nº \*\*\*101\*\*\*-W, en nombre y representación de AMPA LOS TITANES, con CIF nº G04752408, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Quinientos Euros (6.500 Euros) para cubrir los gastos relativos a Proyecto educativo que fomenta y promueve la participación activa de la comunidad en el proceso educativo y de concienciación, utilizando como espacio prioritario el aula al aire libre, fomentando el aprendizaje activo, la participación, la coeducación y la igualdad a través de prácticas educativas.*

*2.- Instruido el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de julio de 2024, acuerda conceder subvención por importe de Cinco Mil Doscientos Euros (5.200 Euros) a AMPA LOS TITANES, con CIF nº G04752408.*

*El citado acuerdo fue notificado a la beneficiaria con fecha 30 de julio de 2024, donde se hacía constar que “dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma...”*



*El abono del anticipo de la subvención se produjo con fecha 1 de agosto de 2024 por lo que el plazo para justificar la misma finaliza el día 1 de noviembre de 2024.*

*3.- Con fecha 21 de octubre de 2024 (Reg. Entrada nº 2024/43041), la beneficiaria presenta escrito solicitando ampliación del plazo para justificar la subvención.*

*4.- Dispone el art. 70,1º del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que “el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”.*

*5.- Que de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de ampliación se ha producido con anterioridad a finalizar el plazo de justificación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE<sup>1</sup>

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Conceder una ampliación del plazo de un mes y medio (hasta el día 15 de diciembre de 2024), para justificar la subvención concedida a AMPA LOS TITANES, con CIF nº G04752408 por importe de Cinco Mil Doscientos Euros (5.200 Euros).*



2º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

### **6º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de suministro para la adquisición de nueve vehículos destinados al Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 4: Camión Grúa.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de octubre de 2024:

#### **“I.ANTECEDENTES**

*La mercantil SURDAF VEHÍCULOS INDUSTRIALES S.L., con CIF nº B-93092518, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Suministro para la adquisición de nueve vehículos destinados al correcto equipamiento del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 4: camión grúa”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2023. El contratista se compromete a realizar el suministro por la cantidad de ciento diez mil euros (110.000,00 €) más la cantidad de veintitrés mil cien euros (23.100,00 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y tres mil cien euros (133.100,00 €) para el vehículo ofertado. El vehículo ofertado es CAMIÓN GRÚA-LF 210 FA 4x2 Rígido, 12 t. El contrato administrativo es de fecha 10 de marzo de 2023. La duración total se extenderá desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con el contrato citado anteriormente y hasta que se produzca la entrega efectiva del suministro, que se entenderá con la firma del Acta de Recepción del suministro por las partes. El Acta de Recepción del suministro es del 5 de abril de 2024.*

*Consta en el expediente los siguientes documentos:*



1.- *Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva del Suministro del Lote 4, por importe de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €), de fecha 22/08/23 y nº de operación 320230002968.*

2.- *Informe favorable de Luis J. Ojeda Rubio, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 16 de octubre de 2024.*

*Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

2. *Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:*

***Primero:** Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros), según carta de pago de 22/08/23 y nº de operación 320230002968, de conformidad con el informe técnico de devolución de fianza de fecha 16 de octubre de 2024.*

***Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa SURDAF VEHÍCULOS INDUSTRIALES S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de suministro de pasarelas de hormigón, de madera y plataformas Lote 2: Pasarelas de Madera.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de octubre de 2024:

### **“I.ANTECEDENTES**

*La mercantil IDM TIMBER ENGINEERING S.L., con C.I.F. nº B24642241, resultó adjudicataria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2022 del contrato de “Suministro de pasarelas de hormigón, pasarelas de madera y plataformas, Lote 2: Pasarelas de madera”. El contratista se obliga a ejecutar el mencionado contrato con un porcentaje de descuento de un 3,47 % sobre los precios unitarios definidos en los Pliegos. La duración del contrato se entenderá desde la formalización de la adjudicación hasta que se firme el acta de recepción del suministro, siendo esta el 2 de septiembre de 2022, momento en el que comenzará a surtir efecto el plazo de dos (2) años de garantía del fabricante.*

*El contrato administrativo se formalizó el 31 de mayo de 2022, comprometiéndose el adjudicatario al cumplimiento del mismo conforme a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y a su oferta.*

*Con fecha 8 de enero de 2024 la mercantil presenta solicitud, nº de registro de entrada 837, de devolución de la garantía definitiva depositada por importe de 2.561,00 € (dos mil quinientos sesenta y un euros), para garantizar el cumplimiento del contrato.*

*Consta en el expediente los siguientes documentos:*

*1.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva por importe de 2.561,00 €.- (dos mil quinientos sesenta y un euros), según carta de pago de fecha 06/04/22 y nº de operación 320220001386.*

*2.- Acta de recepción del suministro de 2/09/22.*



3.- *Contrato Administrativo de fecha 31 de mayo de 2022.*

4.- *Informe favorable de Rocío Cobos Morales, Técnico municipal responsable del contrato de fecha 15 de octubre de 2024.*

*Por consiguiente la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

2. *Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por 2.561,00 €.- (dos mil quinientos sesenta y un euros), según carta de pago de fecha 06/04/22 y nº de operación 320220001386.*

*Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa IDM TIMBER ENGINEERING S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración dejando desierta la licitación del contrato de los servicios de animación y entretenimiento de las actividades de la Concejalía de Turismo y**



## Playas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de octubre de 2024:

### “I. ANTECEDENTES

*Primero.- SERVICIO DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y PLAYAS.*

### *CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y PLAYAS*

*El Área de Turismo y playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas, artísticas y estéticas mínimas que han de regir los servicios a contratar, los derechos y obligaciones de las partes, así como las normas que la legislación vigente, establece para que las necesidades que se pretenden cubrir, consistentes en los SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y PLAYAS 2024 -2027, se puedan llevar a cabo convenientemente y con todas las garantías en su ejecución.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas tanto en la memoria justificativa como en el pliego de prescripciones técnicas redactados por ROCIO COBOS MORALES, GESTORA DE DEPENDENCIA DEL ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS, siendo así mismo la propuesta como responsable del contrato. El Área de Turismo y Playas será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

**TIPO:** Servicio (Anexo IV)

**REGIMEN:** Privado

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado

**CARÁCTER:** Ordinario

**LOTES:** No procede.

**Recurso especial en materia de contratación:** NO PROCEDE.

**CÓDIGOS CPV:**



*\_92312000-1 Servicios artísticos*  
*92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas*  
*92312240-5 Servicios prestados por artistas del espectáculo*  
*92312250-8 Servicios prestados por artistas que trabajan individualmente*  
*92331210-5 Servicios de animación para niños*  
**PRECIO: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (24.360,00 €), más CINCO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (5.115,60 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (29.475,60 €).**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL: VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (29.475,60 €). IVA incluido.**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (97.440,00 €). (importe original del contrato más tres prórrogas)**

*Constituido por el importe máximo que puede alcanzar el contrato, incluidas las prórrogas previstas, IVA excluido y teniendo en cuenta que no se prevén modificaciones con incidencia en el importe del contrato.*

*Segundo.- En la mesa de contratación celebrada el 2 de octubre, en la Sesión 021024, se procedió a la apertura del sobre 1 de la licitación que contenía la documentación administrativa relativa a los requisitos previos de participación y la documentación sujeta a juicios de valor.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:*

Licitador	Estado
Consultora Contraportada S.L. B04589586	ADMITIDO
Creativity & Consulting S.L. B04451118	ADMITIDO
Eleven Decen Events S.L. B90401423	ADMITIDO

*Tercero.- Tras la admisión de los licitadores se procedió a remitir las memorias técnicas valorables mediante juicios de valor, a la técnico responsable del Contrato, que con fecha 15 de octubre emitió informe técnico de valoración que ha sido publicado íntegramente en PLACE.*



*En el informe referenciado la responsable del contrato detecta una contaminación de sobres en las memorias técnicas de los licitadores Consultora Contraportada y Creativity & Consulting S.L., ya que indican criterios valorables mediante fórmulas que no debieron ser conocidos hasta la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica, adelantando así información que debió ser secreta de conformidad con el artículo 139 de la LCSP.*

*En primer lugar, el PCAP en su cláusula H) indica la forma de las proposiciones:*

*“Se presentarán los siguientes archivos electrónicos*

***SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR”: contendrá los siguientes documentos:***

*Certificado de inscripción en ROLECE, o aportación del acuse de recibo de la SOLICITUD y DECLARACIÓN RESPONSABLE de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*

*No prohibición de contratar*

***ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE***

***ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.***

*Capacidad de obrar*

***ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL***

***ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL***

***MEMORIA TÉCNICA***

***SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO 3: “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”: contendrá los siguientes documentos:***

***ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA***

***ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL***

***LUGAR DE PRESENTACIÓN: Estos sobres o archivos electrónicos se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera electrónica.”***



*Es reiterada la doctrina de los Tribunales Contractuales referente a la obligatoriedad de los Pliegos, como Lex Contractus, como indica la Resolución del TARCJA en su Resolución 344/2020: “una vez que adquieren firmeza y su carácter vinculante para los licitadores desde el momento de presentación de las ofertas y aceptación incondicionada de sus cláusulas. En este procedimiento los pliegos no han sido impugnados por ninguna licitadora, Por lo tanto, en estos momentos son firmes y vinculantes en cuanto a su contenido para todas las partes.”*

*Por su parte, el artículo 139 de la LCSP, dispone:*

*“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

*2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones,(...)”*

*Y el artículo 146, del mismo texto normativo, establece:*

*“2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.*

*(...)*

*En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.*

*La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.”*

*El mismo Tribunal en su Resolución 319/2019 indicó “lo relevante es que se haya anticipado cualquier información sobre aspectos de la oferta sujetos a una evaluación automática, pues ese conocimiento, por mínimo que sea, ya es susceptible de influir en la valoración de la oferta con arreglo a un juicio de valor, sin que haya que demostrar que, en efecto, tal influencia se ha producido, pues basta la mera posibilidad de que así pueda ser para que aquellas garantías legales se vean vulneradas, con quebranto, asimismo, de las garantías de objetividad e imparcialidad y de los principios de igualdad de trato entre licitadores y del secreto de la oferta consagrados en los artículos 1 y 145.2 del TRLCSP -actual 139.2 de la LCSP.*

*En definitiva, la quiebra de las garantías de objetividad e imparcialidad así como del principio de igualdad y no discriminación se produce cuando dentro del sobre de*

*documentación justificativa de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, se incorpore documentación, información o referencia que permita al órgano evaluador el conocimiento de elementos que deberían ser valorados después en el sobre de documentación justificativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática”.*

*En consecuencia la mesa de contratación decidió la exclusión de las ofertas de los licitadores Consultora Contraportada y Creativity Consulting ya que al incluir datos valorables incluidos en los criterios valorables mediante fórmulas de forma anticipada, han revelado datos que debían permanecer secretos en esta fase pues pueden influir en la valoración en un momento previo al que correspondería produciendo una infracción de los artículos 139 y 146 de la LCSP que implicaría de no excluirse sus ofertas una vulneración del secreto de las ofertas y un trato desigual con respecto al resto de licitadores.*

*Cuarto.- Se procedió por tanto a la valoración de la oferta sujeta a juicios de valor del único licitador que no había incurrido en la contaminación de sobres, siendo el siguiente el resultado de la valoración:*

LCIITADOR	PUNTUACIÓN
Eleven Decen Events S.L. B90401423	0,00

*De conformidad con el informe técnico de la responsable del contrato se han otorgado 0 puntos al licitador Eleven Decen Events pues la propuesta presentada “no es acorde a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, no describe una programación de actividades como se detalla, centrándose solo en proponer Charangas, bandas de música y pasacalles.*

*Desconocimiento del objeto del contrato*

*Puntuación: Muy Deficiente (MD): 0 puntos.”*

*Quinto.- El 18 de octubre de 2024, en la sesión de la mesa de contratación S 181024, se procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación referenciada que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas.*

*Tras la apertura de la oferta de Eleven Decen Events S.L. como único licitador que proseguía en el procedimiento ante la exclusión de los dos licitadores indicados, se ha comprobado que la oferta económica aportada no se corresponde con los criterios evaluables recogidos en el PCAP, si no que, ni siquiera se corresponde con la*



*licitación objeto de este expediente, pues es una oferta dirigida a otra Administración para una licitación que nada tiene que ver con el objeto que nos ocupa.*

*A la vista de lo indicado anteriormente respecto a la obligatoriedad de los pliegos y teniendo en cuenta que la oferta presentada no se refiere a la licitación de la que nos ocupamos, la mesa de contratación no puede valorar una oferta en la que se indican criterios que en nada tienen que ver con lo solicitado.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS





1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

**PRIMERO.-** Declarar desierta la licitación del contrato de **SERVICIO DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y PLAYAS**, por las circunstancias motivadas en la presente acta.

**SEGUNDO.-** Proceder a la nueva licitación del servicio de Animación y entretenimiento de las actividades de la Concejalía de Turismo y Playas al persistir la necesidad del objeto referenciado.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los licitadores, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**9º. PROPOSICIÓN** relativa a la declaración dejando desierta la licitación para la concesión demanial relativa a la gestión, explotación y mantenimiento de los aparcamientos sitios en Plaza Luis Martín y Avda. Carlos III.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de octubre de 2024:



## “I. ANTECEDENTES

**Primero.- CONCESIÓN DEMANIAL RELATIVA A LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS -1 Y -2 DE LOS APARCAMIENTOS EXISTENTES EN LA PZ. DE LUIS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR Y DE LA PLANTA -1 Y DE LAS LIBRES EN LA -2 DE LOS APARCAMIENTOS SITOS EN LA AV. CARLOS III DE AGUADULCE.**

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consiste en la adjudicación, previa licitación mediante procedimiento abierto (artículo 156 LCSP), tramitación ordinaria y forma de concurso público (artículo 31.2 LBELA y artículo 58 RBELA), utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación (artículos 131.2 y 145.1 LCSP) conforme a las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego tipo de cláusulas económico-administrativas particulares (PCEAP, en adelante) como en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP o PPT, en adelante), de la concesión demanial para el uso privativo consistente en la gestión, la explotación y el mantenimiento de las plantas -1 y -2 de los aparcamientos existentes en la Pz. de Luis Martín de Roquetas de Mar y de la planta -1 y de las libres en la -2 de los aparcamientos sitios en la Av. Carlos III de Aguadulce, así como la administración de las concesionadas y municipales de las últimas plantas de los mencionados aparcamientos, todas ellas, instalaciones recientemente mejoradas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según el contenido del Informe de mantenimiento de 23 de junio de 2022 que se adjunta al presente pliego como Anexo núm. 11.*

*Los aparcamientos sometidos a concesión demanial lo son en régimen mixto al intercalarse el régimen rotacional y el de reserva de plaza y, a su vez, con el concesional para residentes y asimilados, ubicados, en parte del sótano -3 de Roquetas de Mar y -2 de Aguadulce, cuya gestión como administrador también habrá de hacer frente el que resulte adjudicatario mediante la presentación de la correspondiente candidatura a la Comunidad de Usuarios en la primer convocatoria de cargos que haya y, de no ser elegido, en las siguientes que se convoquen.*

*El objetivo pretendido con el presente pliego es regular el funcionamiento de los aparcamientos municipales subterráneos indicados, con la finalidad de facilitar a los usuarios el estacionamiento ordenado y controlado de vehículos, obtener una mayor fluidez del tráfico en los viales de acceso y zonas afectadas, el mantenimiento integral, la seguridad y limpieza de la infraestructuras e instalaciones municipales, así como la mejora de la calidad del aire y la protección del medio ambiente, la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad reducida.*

**Segundo.- En fecha 5 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del Proyecto y los pliegos reguladores de la licitación para la concesión demanial de gestión, explotación y mantenimiento de los aparcamientos referenciados.**

**Tercero.- Con fecha 17 de septiembre de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 17 de octubre de 2024.**

*Cuarto.- En la mesa de contratación celebrada el 18 de octubre de 2024 se procedió a la apertura de la licitación, comprobando que no había ofertas presentadas.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*



*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Declarar desierta la licitación del contrato de CONCESIÓN DEMANIAL RELATIVA A LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS -1 Y -2 DE LOS APARCAMIENTOS EXISTENTES EN LA PZ. DE LUIS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR Y DE LA PLANTA -1 Y DE LAS LIBRES EN LA -2 DE LOS APARCAMIENTOS SITOS EN LA AV. CARLOS III DE AGUADULCE.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Patrimonio, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.*

**TERCERO.-** *Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de octubre de 2024:

**“I. ANTECEDENTES**

*Primero. - Con fecha 4 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la*



mercantil EULEN SEGURIDAD, S.A. con CIF A28369395, por importe de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (76.528,92.-€), más DIECISEIS MIL SETENTA Y UN EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (16.071,08.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto total de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (92.600,00.-€) IVA incluido. Cuyo desglose entre mantenimiento preventivo y correctivo es el siguiente:

El precio del mantenimiento preventivo ofrecido es de treinta y cinco mil novecientos cincuenta y un euros con veinticinco céntimos de euro (35.951,25.-€), más el 21% de IVA, esto es, siete mil quinientos cuarenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (7.549,76.-€), lo que hace un total de cuarenta y tres mil quinientos uno euros con un céntimo de euro (43.501,01.-€),

El precio de hora de servicio para mantenimiento correctivo ofrecido se expresa a continuación:

TIPO DE AVERIA	Oferta Unitario por hora de trabajo (sin I.V.A)	Precio por IVA 21%	Oferta Unitario por hora de trabajo (incluido I.V.A)
INCIDENCIA O AVERIA SIMPLE	14,00.- € / h	2,94.-€	16,94.-€ / hora
TRABAJOS DE URGENCIA	17,00.- € / h	3,57.-€	20,57.-€ / hora

Ofrece también, un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios del material o piezas necesarios para las reparaciones, del veinte (20) por ciento.

Y, finalmente, ofrece un tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes igual o inferior a una (1) hora.

Segundo. – Se formalizó contrato administrativo el 16 de noviembre de 2021, siendo el plazo de duración de 1 año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y tres posibles prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 16 de mayo de 2022 acordó la aprobación de la modificación del contrato de servicio referenciado

con un importe de 9.899,00.-€ IVA incluido, por lo que el importe del contrato es actualmente de 102.499,00.-€.

*Cuarto.- Con fecha 29 de agosto de 2024, en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local se acordó la aprobación de la primera de las prórrogas previstas.*

*Con fecha 13 de noviembre de 2023, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local se acordó la segunda de las prórrogas.*

*Quinto Con fecha 5 de agosto de 2024 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar el presente contrato a la responsable, María José Ación Ruiz, que emitió informe técnico favorable el 5 de agosto de 2024, sobre la procedencia de la prórroga prevista, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el suministro, de acuerdo a los términos contemplados en los documentos contractuales que rigen el mismo.*

*En el informe indicado no se incluye referencia alguna al crédito necesario para la tramitación de la prórroga. Por lo que, para poder continuar con la tramitación de la prórroga, el 13 de septiembre de 2024 se solicitó RC en los mismos términos que el contrato original, en una multiaplicación presupuestaria por el importe de 17.083,88.-€ para el período de noviembre y diciembre de 2024 y por importe de 85.415,12.-€ para el período de enero a noviembre de 2025, junto con el correspondiente certificado de límites de conformidad con el art. 174 del TRLHL.*

*Ante la falta de consignación presupuestaria, de la que se dio traslado a la Delegación responsable del contrato, la retención de crédito indicada no se ha practicado hasta el 18 de septiembre de 2024, por el importe de 17.083,88.-€ para el período de noviembre y diciembre de 2024, con número de operación 220240013517. Así como certificado de límites de conformidad con el art. 174 TRLHL.*

*A la vista de los antecedentes, el Servicio de Contratación procedió con diligencia solicitando con la antelación suficiente al responsable del contrato la tramitación de la prórroga, de conformidad con el art. 29.2 de la LCSP, no obstante, el plazo establecido en el artículo referenciado ha sido incumplido por la imposibilidad de continuar la tramitación de la misma hasta su correspondiente dotación económica por parte de la Delegación Responsable.*

*Sexto.- Se hace constar que existe informe jurídico emitido por el Responsable de Procesos de Contratación el 10 de octubre de 2024 que se adecúa a la legislación vigente tal como acredita la nota de conformidad emitida por el Secretario General con fecha 11 de octubre de 2024.*

## II. NORMATIVA APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*





*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

Segundo.- *La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año (1), prorrogable por tres anualidades más, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidos principal.*



*Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:*

- 1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
- 2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
- 3. Retenciones de crédito para el ejercicio 2024 por importe 17.083.88€ con numero de operación 220240013517.*

*Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.*

*Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** – *Aprobar la última prórroga del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil EULEN SEGURIDAD, S.A. con CIF A28369395, por importe de ciento dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros (102.499,00.-€) IVA incluido*

**SEGUNDO.** – *El plazo de duración de la prórroga será de un año desde el 16 de noviembre de 2024 al 15 de noviembre de 2025.*

**TERCERO.** – *Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 102.499,00.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la CFO de la obra para la dotación de acometidas en el nuevo centro hospitalario de Alta Resolución.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de octubre de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- Mediante Resolución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 16 de octubre de 2023, se procedió a la adjudicación de obra PARA LA DOTACIÓN DE ACOMETIDAS EN EL NUEVO CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN T.M. DE ROQUETAS DE MAR.*

*La licitación referenciada fue adjudicada a la UTE Hospital Roquetas con CIF: U56433055, formalizada por Construcciones Glesa S.A. con CIF. A18546978 y MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, con CIF. A04032462, que se obligó a ejecutar el contrato de obra adjudicado por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CON OCHO CÉNTIMOS (1.963.533,08 €) más la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (412.341,95 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, CON TRES CÉNTIMOS (2.375.875,03 €).*

*Segundo.- La formalización del contrato de la referenciada obra se produjo el 6 de noviembre de 2023, siendo el plazo de ejecución de la obra de cinco (5) meses desde la firma del Acta de comprobación de replanteo.*

*Tercero.- El 16 de enero de 2024 se formalizó el acta de comprobación de inicio de obras por parte del Director Facultativo, El responsable del contrato, El coordinador de seguridad y salud y la empresa adjudicataria.*

*Cuarto.- En fecha 28 de junio de 2024 se formaliza el acta de recepción de la obra referenciada asistiendo la intervención municipal, la empresa adjudicataria, la dirección facultativa, el técnico municipal responsable de control y ejecución del*



*contrato de obras y designado como representante de la Administración para el acto de recepción.*

*Quinto.- En fecha 11 de julio de 2024 se emite acta de medición general suscrita por el adjudicatario así como el Director Facultativo de las obras.*

*Sexto.- En fecha 21 de agosto de 2024 se presenta informe justificativo de medición general final de las obras*

*Séptimo.- En fecha 30 de agosto de 2024 el Técnico municipal emite informe estableciendo: "El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, en su apartado i) indica que: "El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra." Tal y como indica dicho texto legal, la variación que se produzca no podrá superar en global el 10% del precio del contrato inicial, es decir, del importe de adjudicación inicial. En el caso que nos ocupa, ese importe máximo que no podría superar el resultado de esas variaciones en unidades de proyecto asciende a 237.587,50 €. En nuestro caso, el total certificado representa un 107,87 % respecto al precio del contrato inicial, resultando un incremento de un 7,87 %. Por tanto, cumple la condición establecida en dicha Ley."*

*Tal y como manifiesta el técnico responsable el importe total de ejecución de la obra asciende a dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco euros con seis céntimos (2.562.955,06.-€), IVA incluido. En el expediente se justifica el proyecto de liquidación en la necesidad de variación de algunas mediciones de unidades de obra existentes en el proyecto original, desglosando por capítulos las variaciones que se han debido acometer, lo que ha supuesto un incremento económico final del 7,87 % respecto del importe de adjudicación.*

*Octavo.-Se ha comprobado la tramitación de las certificaciones ordinarias de obra por un importe total de dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco euros con tres céntimos (2.375.875,03.-€) IVA incluido.*

*Noveno.- Se presenta certificación final por importe de ciento ochenta y siete mil ochenta euros con tres céntimos (187.080,03.-) IVA incluido.*

*Decimo.- Existe documento contable de Retención de Créditos para la aprobación del gasto derivado de la certificación final de obras emitida, correspondiente al nº de operación contable 220230006159 por importe de 220.301,85.-€ con código proyecto de gasto 2019 2 03001 4 1.*

*Decimoprimer.- Considerando que La liquidación es un procedimiento complejo, no solo con alcance económico, que se inicia con la recepción de las obras. Desde este aspecto temporal, la certificación final, al ser posterior a la recepción de las obras, se*



*considera formando parte del proceso de liquidación, que culmina, una vez transcurra el plazo de garantía, con la liquidación del contrato.*

*Este procedimiento se ha de considerar como una reminiscencia de la diferencia contenida en la legislación anterior a la LCAP (Ley de Contratos del Estado / Reglamento General de Contratos del Estado / Decreto 3854/1970) que diferenciaba entre la liquidación provisional, posterior a la recepción provisional, y cuyos efectos económicos se recogían en la certificación final y, la liquidación definitiva, posterior a la recepción definitiva de las obras, en los cuales aquellos efectos económicos se recogían en su caso, en la certificación de la liquidación.*

*A partir del TRLCAP, posteriormente con el TRLCSP, y actualmente con la vigente LCSP el planteamiento es similar aunque utilizando diferente terminología y así, siguiendo el informe [MAD 06/2000](#), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, (que aunque referida a la regulación del TRLCAP es aplicable a la contenida en la LCSP):*

*“(...) Viene a configurarse la certificación final de las obras como una figura similar a la liquidación provisional del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE). Es este el momento donde parece oportuno recoger las rectificaciones o variaciones que se pongan de manifiesto en la medición final de las obras a que se refiere el artículo 145.1 del TRLCAP (Art. 232 TRLCSP / 215.1 LCSP), medición que debe hacerse con carácter previo a la certificación final. También deberá hacerse efectivo en este momento, el importe de las revisiones de precios que no se hayan podido incluir en las certificaciones ordinarias de obras y aplicarse, en su caso, el 10 % retenido al tiempo de la adjudicación en los contratos plurianuales de obras, a que se refería el artículo 68.3 tras la Ley 53/1999 y la actual disposición adicional decimocuarta del TRLCAP (Disposición Final Segunda LCSP). Así mismo, deberán deducirse las multas o penalidades impuestas al contratista si no se han aplicado antes en las certificaciones anteriores y se adicionarán los importes que resulten de los intereses de demora, igualmente si estos no se hubieran abonado antes al contratista. Deberán abonarse en expediente aparte, las indemnizaciones reconocidas y debidas al contratista por paralización de la obra, por no tener la consideración de contraprestación de la obra ejecutada, sino por tratarse de la reparación o resarcimiento de un daño o perjuicio sufrido por aquél. (...)”*

*En tanto,*

*“(...) En la liquidación del contrato de obras, las obligaciones pendientes que se deberán abonar al contratista pueden corresponder a conceptos tales como la revisión de precios correspondiente a la certificación final o certificaciones anteriores de las que no se hayan publicado los índices al momento de la certificación final, y los gastos de conservación y mantenimiento de las obras durante el periodo de garantía de los que no deba responder el contratista, tales como los ocasionados por fuerza mayor, así como aquellos gastos derivados de un uso indebido de las mismas.(...)”*

*La certificación final se regula en el artículo 218 1 y 2 LCSP, que señala que el plazo para la elaboración de esta certificación se computa a partir de la firma del acta de recepción y será, de tres meses. Los trámites previos a la elaboración de la certificación final se recogen en el artículo 166 RGLCAP de forma mimética a la prevista para las certificaciones ordinarias.*





*El proceso de liquidación puede en último término, dar lugar a una certificación de liquidación, también denominada certificación final complementaria ([GAL 08/2008](#)), que se contempla en el artículo 218.3 LCSP en los siguientes términos:*

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.*

*El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.*

*Décimo segundo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*





*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*De conformidad con el informe jurídico emitido por el Técnico Superior de Contratación el 17 de octubre de 2024 se reflejan las consideraciones jurídicas del siguiente tenor literal:*

*“Primero.- En virtud del artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2, determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.*

*Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:*

*“(…) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.*

*Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.”*

*Desarrollado por el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:*

*“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el*



*proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.*

*3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.*

*4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.*

*5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.*

*6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.*

*7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.*

*8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.*

*9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5.”*



La suma de las certificaciones presentadas junto con el importe de la certificación final asciende a dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco euros con seis céntimos (2.562.955,06.-€), IVA incluido correspondiendo ciento ochenta y siete mil ochenta euros con tres céntimos (187.080,03.-€) IVA incluido a la certificación final reflejándose en el siguiente cuadro:

ID		IMPORTE	%
1	Medición General ejecutado	2.562.955,06€	107,87%
2	Total Cert. Ordinaria	2.375.875,03€	100%
3	Excesos medición (1)-(2)	187.080,03	7,87%

Segundo.- Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:

“Artículo 242 Modificación del contrato de obras.

(...) 4.

(...) i) el exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. “

A la vista de la certificación final de la obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de ciento ochenta y siete mil ochenta euros con tres céntimos (187.080,03.-€) IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación, lo que sumado a las certificaciones de obra previas presentadas por importe dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco euros con tres céntimos (2.375.875,03.-€) resulta un importe total de dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco euros con seis céntimos (2.562.955,06.-€), IVA incluido lo que supone una variación motivada del 7,87 % sobre el precio de adjudicación.

En definitiva, resultando inferior al 10% del precio del contrato original, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 242 LCSP la variación presente en la certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual, dándose por cumplido el requisito del apartado 4.i. del artículo 242 LCSP.



*Tercero.- El presente informe se ajusta a la legislación vigente.*

*Cuarto.- En virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.*

*Quinto.- Someter la propuesta de aprobación de la Certificación Final a la fiscalización del órgano interventor.”*

#### IV. PROPUESTA DE ACUERDO

*Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

##### ACUERDO:

*PRIMERO.- Aprobar la certificación final de la obra PARA LA DOTACIÓN DE ACOMETIDAS EN EL NUEVO CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, suscrita por la contratista UTE Hospital Roquetas con CIF: U56433055, formalizada por Construcciones Glesa S.A. con CIF. A18546978 y MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, con CIF. A04032462, con un importe que asciende a ciento ochenta y siete mil ochenta euros con tres céntimos (187.080,03.-€) IVA incluido, que cuenta con el visto bueno tanto de la Dirección Facultativa como del Responsable Municipal del Contrato.*

*SEGUNDO.- Acordar la autorización y disposición del gasto por el importe de la certificación final de obra con cargo a la RC con nº de operación contable 220230006159 por importe de 187.080,03.-€ derivado de la certificación final de obras emitida.*

*TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista UTE Hospital Roquetas con CIF: U56433055. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global experimente incremento alguno.*

*CUARTO.- Dar traslado al órgano interventor, al responsable del contrato, a la Delegación de Obra Pública, a la Oficina de Proyectos y al servicio de contratación municipal.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

**12º. PROPOSICIÓN** relativa a solicitar la renovación de la inscripción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 24 de octubre de 2024:

**I. ANTECEDENTES**

*El Decreto 69/2008, de 26 de Febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (BOJA Núm. 52, de 14/03/2008), establece en su Artículo 12.1 que la Autorización de Funcionamiento es la que faculta a los Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios, para realizar su actividad.*

*Por su parte, el Artículo 13.1. del citado Decreto, dispone que "La autorización sanitaria de funcionamiento tendrá una vigencia máxima de cinco años desde su concesión y se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haber solicitado su renovación".*

*Consultado el citado Registro Andaluz «se constata, que el plazo de vigencia de la Autorización de Funcionamiento de los Centros, Servicio o Establecimiento de su titularidad, y con los Números de Identificación de Centro Autorizado (NICA) siguientes: (NICA 43944) y (NICA 43946) finalizan el próximo mes de diciembre de 2024.*

*Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del mencionado Decreto 69/2008, de 26 de febrero, debe solicitarse la renovación de la mencionada Autorización de Funcionamiento, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de su finalización.*

*De no hacerlo así en el plazo indicado la Autorización de Funcionamiento quedará extinguida, tras los trámites, y en los términos, legalmente previstos."*

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.*

*Decreto 69/2008, de 26 de Febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (BOJA Núm. 52, de 14/03/2008)*

*Por cuanto antecede esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*- Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Área de Servicios Sociales e Inclusión, viene desarrollando las medidas y actuaciones comprendidas en el ámbito de esta orden.*

*1º.- Solicitar la renovación de la inscripción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y establecimientos sanitarios, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.*

*2º.-Solicitar la renovación de la inscripción de las Unidades Asistenciales U.900.1 PSICOLOGÍA del Centro de Servicios Sociales Comunitario y del Centro Municipal de Información a la Mujer, previstas en el Decreto 69/2008, con los siguientes empleados públicos, profesionales Licenciados en Psicología y Habilitados como Psicólogo/a General Sanitario/a que ejercen funciones de investigación, evaluación e intervención psicológica en los referidos Centros Municipales:*

*Centro de Servicios Sociales Comunitarios*

*D<sup>a</sup>. Carmen M<sup>a</sup> López Fernández*

*D<sup>a</sup>. Inmaculada Vilaplana Ruiz*

*D<sup>a</sup>. Aurora María Flores Martín*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Márquez Zapata*

*D. Francisco Carreño Moreno*

*D<sup>a</sup>. Adoración Ortega Poyatos*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mar Ruíz Cuadra*

*Centro Municipal de Información a la Mujer*

*D<sup>a</sup>. Manuela Franco Sánchez*

*3º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios, así como al pago de las tasas correspondientes.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO





### **13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la celebración de la Feria del Comercio Local de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 24 de octubre de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería (Delegación de Roquetas de Mar) convoca la Feria del comercio local de Roquetas de Mar.*

*Continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Área de Comercio del Excmo. Ayuntamiento en colaboración con la Cámara de Comercio, organiza la Feria del Comercio Local de Roquetas de Mar, los días 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024, con el fin de revitalizar y dinamizar el comercio de Roquetas de Mar.*

*Esta feria es una iniciativa comercial muy atractiva, ya que, para los comercios supone una oportunidad de vender el género que tienen en stock y para los clientes un excelente momento para adquirir nuevos productos.*

*Con fecha 24 de octubre de 2024 se presenta en la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo territorial de Almería declaración responsable de actividades comerciales en Andalucía.*

#### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Decreto de 21 de junio de 202 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



*Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Ferias Comerciales de Andalucía.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, desde esta Concejalía-Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*UNICO. - Aprobación de las bases que han de regir en la celebración de la I Feria Outlet del Comercio local de Roquetas de Mar.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **14º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico 79326417.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 23 de octubre de 2024:

*“Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª ALEJANDRO SALVADOR BENITEZ, con D.N.I./N.I.E. nº \*\*\*0427\*\*, contra la resolución recaída en el expediente 79326417, según decreto de fecha 21/05/2024, que imponía una multa de 200 euros.*

### **ANTECEDENTES**

*1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Local el día 29/09/2023, a las 12:20 horas a D/Dª ALEJANDRO SALVADOR BENITEZ, con D.N.I./N.I.E. nº \*\*\*0427\*\*, motocicleta marca KEEWAY, modelo TX125, matrícula 1675JCZ por la comisión de una infracción al artículo 118.1.5C del Reglamento General de Circulación, por no hacer uso el conductor del vehículo correctamente abrochado el casco de protección en Paseo Marítimo Aguadulce, CC 501, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la detracción de CUATRO puntos.*



2º.- *Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 20/06/2024, RGE 2024/26887, manifestando, resumidamente, la improcedencia de la infracción que se le imputa, ya que siempre y en todo caso, circula haciendo uso del casco reglamentario. El día en que tuvo lugar la conducta cuya responsabilidad se le imputa, procedió a quitárselo, una vez que había detenido su motocicleta, con el fin de proceder a su estacionamiento, pero en ningún momento durante la conducción. Por tanto, considera que en este supuesto, se ha producido un claro e inequívoco error de apreciación subjetivo del agente denunciante. Dice que la Administración, no sólo no ha tenido en consideración las alegaciones que se han formulado, sino que tampoco ha expedido ninguna de las pruebas solicitadas, conforme a lo dispuesto en el artículo. 76 de la Ley 39/2015,*

*Manifiesta que, para poder proceder a la imposición de sanción se requiere que a lo largo del procedimiento exista una actividad probatoria suficiente como para que la autoridad sancionadora pueda verificar la existencia de los hechos imputados, pero sobre todo, la culpabilidad del presunto infractor, extremo éste que estima inexistente en este caso, lo que supone considerar nula de pleno derecho la resolución que impugna. Del mismo modo invoca la nulidad de pleno derecho de la resolución, por cuanto no se han practicado las pruebas solicitadas, ni se ha notificado resolución motivada en la que se inadmitan las citadas pruebas.*

*Solicita que se expida y aporte fotografía de la presunta infracción, croquis informativo del lugar y momento exacto donde se cometió la presunta infracción., ratificación por escrito del agente denunciante y declaración del agente acompañante. Considera que la denuncia ha incumplido el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, dado que la denuncia que da inicio al expediente, no puede considerarse como un acto válido para ello, al no cumplir con todos y cada uno de los requisitos en dicho precepto reseñados.*

*En cuanto a la sanción propuesta, refiere que la misma es contraria al principio de proporcionalidad y de presunción de inocencia, y vulnera el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 6/2015, ya que no es posible imponer sanción alguna si no es en virtud de un procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la presente norma así como en la legislación de desarrollo y supletoria, y en base a una serie de medios probatorios que corroboren la comisión de la infracción. En cuanto a la resolución que se le notifica, considera que adolece de motivación alguna, y es necesario poner de manifiesto la inexistencia de propuesta de resolución, requisito imperativo en todo procedimiento administrativo sancionador limitando de este modo el derecho de defensa reconocido constitucionalmente en el art 24.2 de la Constitución. Solicita que se dicte Resolución por la que se acuerde el sobreseimiento del expediente y archivo de las actuaciones.*

#### LEGISLACION APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 124 en fecha 30/06/2023.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 29/09/2023, a las 12:20 horas procede a denunciar a D/Dª ALEJANDRO SALVADOR BENITEZ, con D.N.I./N.I.E. nº \*\*\*0427\*\*, motocicleta marca KEEWAY, modelo TX125, matrícula 8841BNX, por la comisión de una infracción al artículo 118.1.5C del Reglamento General de Circulación, por no hacer uso el conductor del vehículo correctamente abrochado el casco de protección en Paseo Marítimo Aguadulce, CC 501. Con la observación: Conductor identificado en el acto, rehusa firmar, se entrega copia.

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 118.1.5C del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 47 de la LSV y 76.h, y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Movilidad, Tráfico y Comercio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley de Seguridad Vial



6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y siguientes de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar la pruebas que a su derecho convinieran.

7º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por el Sr. Salvador Beníteza en fecha 20/06/2024, RGE 2024/26887, debe ser desestimado reiterando la argumentación ya expuesta en la resolución de fecha 21/05/2024; esto es, en base a las pruebas existentes en el expediente al quedar acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva la infracción cometida consistente en no hacer uso el conductor del vehículo correctamente abrochado el casco de protección en Paseo Marítimo Aguadulce, CC 501. Se identificó en el acto al conductor infractor que rehusa firmar el boletín, se le entrega copia. Posteriormente, existe informe de ratificación en los hechos denunciados concretando que en el momento de formular la denuncia y darle el alto el conductor infractor circulaba con la motocicleta sin hacer uso del preceptivo casco de protección. Y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado, la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado.

Se estiman parcialmente las pruebas propuestas por el denunciado, así el boletín de denuncia e informe del agente denunciante, número de identificación profesional de los agentes actuantes, lugar de la infracción, junto con el expediente se encuentran a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado. El derecho de acceso previsto en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre no supone el envío de copias. El resto de pruebas se inadmiten por innecesarias e improcedentes al considerar suficientes las que constan en el expediente para verificar el hecho infringido. Consta en el boletín la firma de ambos agentes, denunciante y testigo, así como sus números de identificación profesional (3502 y3471). En relación a las fotografías aportadas por el interesado, no podrán tenerse en cuenta al no reflejar el objeto de la denuncia, que como se ha indicado consiste en no hacer uso el conductor del vehículo correctamente abrochado el casco de protección en Paseo Marítimo Aguadulce, CC 501, siendo suficientes las pruebas que constan en el expediente ya citadas. Por la naturaleza de la sanción no existe fotografía, siendo innecesaria en base a lo ya expuesto; además, las pruebas



*solicitadas por el interesado no se propusieron con el ánimo de averiguar o calificar correctamente los hechos, sino de entorpecer la labor de la Administración y provocar las condiciones para invocar un alegato de nulidad de actuaciones por indefensión y que, obviamente, no se producía. Estando, por tanto, debidamente motivada tal inadmisión, y comunicada mediante propuesta de resolución de fecha 21/12/2023, que fue notificada al Sr. Salvador Benítez el día 08/02/2024 según acuse de recibo. En la misma se concedió nuevo plazo de alegaciones de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho conviniese, y que ha sido usado a tal fin según escrito presentado en fecha 16/02/2024 a través de Registro Electrónico SIR, RGE 2024/6784. Las alegaciones se resolvieron negativamente en base a los razonamientos que se contienen en la resolución recaída de fecha 21/05/2024, debidamente motivada, con antecedentes de hecho, legislación aplicable y consideraciones jurídicas, indicando, asimismo, plazo para interposición de los recursos procedentes. Nuevamente el interesado ha hecho uso del trámite correspondiente presentando el recurso de reposición que ahora nos ocupa.*

*Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente, pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que esté a su disposición.*

*8º. A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.*

*9º. En relación a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá CUATRO puntos por no hacer uso el conductor del vehículo correctamente abrochado el casco de protección en Paseo Marítimo Aguadulce, CC 501, incumpliendo las disposiciones recogidas en esta ley y en los términos establecidos reglamentariamente.*

*10º. Atendiendo al informe técnico de fecha 22/10/2024.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30*



de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros y la detracción de CUATRO PUNTOS a D/Dª ALEJANDRO SALVADOR BENITEZ, con D.N.I./N.I.E. nº \*\*\*0427\*\*, por la infracción al artículo 118.1.5C del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## 15º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico 79324134.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 21 de octubre de 2024:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª DRIVALIA ESPAÑA, S.L.U., con D.N.I./N.I.E./C.I.F.. nº B54509971, contra la resolución recaída en el expediente 79324134, según decreto de fecha 05/06/2024, que imponía una multa de 200 euros.

### ANTECEDENTES

1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 16/07/2023, a las 20:42 horas, a D/Dª DRIVALIA ESPAÑA, S.L.U., con D.N.I./N.I.E./C.I.F.. nº B54509971, vehículo marca FIAT, modelo 500, matrícula 9137MDP, por la comisión de una infracción al artículo 94.2-A-5R del Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona señalizada como paso para peatones en C/ Isla de Arosa nº 2, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado, D/Dª DRIVALIA ESPAÑA, S.L.U., con D.N.I./N.I.E./C.I.F.. nº B54509971, recurso de reposición en fecha 28/06/2024, RGE nº 2024/28281, a través del cual manifiesta, resumidamente, como cuestión previa que Leasusys Rent España, S.L.U. es la antigua denominación

de Drivalia España, S.L.U., en el contrato de alquiler aportado se puede observar que se indica el CIF de la sociedad, B54509971, por tanto, asegura que Drivalia España (antes Leasys Rent España, ha presentado un escrito de identificación de conductor que, según manifiesta, cubre la fecha y la hora de la denuncia, cumpliendo así la obligación de facilitar los datos del conductor responsable de la infracción. Opina que se quebranta el principio de responsabilidad por las infracciones al quedar impune el verdadero infractor y conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, lo que va en contra del espíritu con que fue dictado el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Señala que la Administración está obligada dictar resolución expresa, sobre cuantas solicitudes se formulen por los interesados, así como en los procedimientos iniciados de oficio cuya instrucción y resolución afecte a los ciudadanos o cualquier interesado, todo ello con base en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dice que el art. 88 de la Ley 39/2015, indica con claridad que la resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolver todas las cuestiones planteadas en el expediente, a este respecto, entiende que la resolución notificada no ha sido motivada, que responde a un modelo tipo, y que tampoco se resuelve sobre las cuestiones planteadas y sobre los medios de prueba propuestos, con la consiguiente vulneración del art. 35 del mismo texto legal. Afirma que la resolución es contraria al principio de proporcionalidad y de presunción de inocencia, dado que considera que no ha quedado acreditada la comisión del hecho que se le imputa, debido, entiende, a la omisión de todo tipo de elementos probatorios objetivos. Por todo ello solicita que se deje íntegramente sin efecto la denuncia impugnada y, en consecuencia, la sanción que la misma se recoge.

#### LEGISLACION APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 124 en fecha 30/06/2023.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º- De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



*en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.*

*3º- En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 16/07/2023, a las 20:42 horas procede a denunciar el vehículo marca FIAT, modelo 500, matrícula 9137MDP, por la comisión de una infracción al artículo 94.2-A-5R del Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona señalizada como paso para peatones en C/ Isla de Arosa nº 2. Con la observación: conductor ausente, se deja copia en el parabrisas.*

*4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2-A-5R del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 40.2 de la LSV y 76.D) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.*

*5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Movilidad, Tráfico y Comercio de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial*

*6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.*

*7º. Vista la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por la mercantil /Dª DRIVALIA ESPAÑA, S.L.U., con D.N.I./N.I.E./C.I.F.. nº B54509971, en fecha 28/06/2024, RGE nº 2024/28281, debe ser desestimado, sirviendo como fundamentos los expuestos en la resolución recurrida al no existir datos nuevos, y al haber quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva el aparcamiento efectuado por el vehículo estacionado en zona señalizada como paso para peatones en C/ Isla de Arosa nº 2. No pudo identificarse al conductor por encontrarse ausente.*

En fecha 03/11/2023, a través de registro electrónico SIR, RGE nº 2023/43766, DRIVALIA ESPAÑA, S.L.U., mediante la mercantil PIRAMID CONSULTING, CIF B80176506, identifica como conductor infractor a D/Dª DIEGO MARTIN, DNI/NIE/CIF/PASAPORTE nº ES159053, domicilio en 28 Route Dy Velcodromme, 1228 Pñlam Les Quates, Génova (Suiza.). Aportó para ello copia de contrato de arrendamiento efectuado por la mercantil Leasys Rent España, S.L.U y la persona identificada, siendo inadmitida dicha prueba por los motivos que en la propuesta y resolución se notificaron.

En este sentido reiteramos lo expuesto en la resolución de fecha 05/06/2024, ahora recurrida, habida cuenta que la mercantil mantiene sus argumentos asegurando que ambas sociedades son la misma, con el mismo CIF, pero sin acreditar documentalmente dicho cambio, pese a que fue motivada la inadmisión de la prueba aportada consistente en contrato de arrendamiento, modificación que no fue justificada en tiempo y forma una vez notificada la propuesta de resolución. La documentación aportada por DRIVALIA ESPAÑA, S.L.U., junto con el recurso de reposición consistente en el mismo contrato y tarjeta de identificación fiscal resulta insuficiente para acreditar la modificación que pretende hacer valer.

Por todo ello, se reitera que en la propuesta de resolución que fue notificada en fecha 25/10/2023 según servicio de Dirección Electrónica Habilitada única (DEHU), en la que se exponía que se procedía a inadmitir la identificación de conductor que se pretendía en la persona de D. Diego Martín, dado que el contrato que se adjuntaba, y que vuelve a presentar, no está concertado por la mercantil que se cita, DRIVALIA ESPAÑA, S.L.U., quedando debidamente justificado que en la fecha de la comisión de la infracción (16/07/2023), dicha mercantil era la arrendataria del vehículo según se desprende de los ficheros de la DGT que señala como periodo de arrendamiento de 01/02/2023 a 01/02/2028 (consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo). Habiéndose motivado expresamente la inadmisión, la interesada contó con un plazo de 15 días naturales para subsanar el defecto detectado, y debidamente comunicado, siendo que, lejos de proceder en consecuencia, aportando contrato debidamente concertado entre las partes, de nuevo adjunta el citado contrato que, como ya se ha indicado, no puede ser admitido. Las pruebas propuestas de contrario han sido tenidas en cuenta a la hora de dictar tanto propuesta como resolución, pero no en el sentido pretendido por la recurrente, siendo efectivamente motivada la inadmisión de las mismas mediante antecedentes, legislación aplicable y consideraciones jurídicas expresadas en los referidos documentos.

La propuesta de resolución de alegaciones y proposición de imposición de multa, así como la resolución que se impugna, estaban debidamente motivadas manifestando claramente las razones de la inadmisión; por lo que, habiendo contado con el plazo establecido para aportar un contrato en debida forma, o la documentación acreditativa de la modificación de la denominación comercial de la mercantil, esta eludió su responsabilidad invocando vulneración de derechos que no se han producido según consta en el procedimiento sancionador.

El artículo 82 g) del RDL 6/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece:

“El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, será responsable de



las infracciones por estacionamiento o por impago de los peajes de las vías que lo tengan regulado, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.”

Siendo arrendataria del vehículo DRIVALIA ESPAÑA, S.L.U., (no Leasys Rent España, S.L.U ), procede imponerle la sanción de 200 € por la comisión de una infracción al artículo 94.2-a-5r del Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona señalizada como paso para peatones en C/ Isla de Arosa nº 2, en base a lo dispuesto en el citado artículo 82.g)del RDL 6/2015, de 31 de octubre.

8º. Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que esté a su disposición.

9º. A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

10º- Atendiendo al informe técnico de fecha 18/10/2024/2024.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021, (BOPA nº 26, de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a D/Dª DRIVALIA ESPAÑA, S.L.U., con D.N.I./N.I.E/C.I.F.. nº B54509971, por la infracción al artículo 94.2-A-5R del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

**16º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.**

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/6185	RESOLUCION AIS 801	2024/10/21 12:39:59	4WLOC-VO62K-6QRNQ
2024/6186	RESOLUCION AIS 802	2024/10/21 12:40:03	TP723-7ED5G-TB8GK
2024/6187	RESOLUCION AIS 803	2024/10/21 12:40:09	VFK8Y-TJEWE-IXTXY
2024/6188	RESOLUCIÓN AIS 783	2024/10/21 12:41:09	R18JQ-3RM3A-JHVSN
2024/6189	RESOLUCIÓN AIS 784	2024/10/21 12:42:09	46Y47-QN7HW-XVWU1
2024/6190	RESOLUCIÓN AIS 785	2024/10/21 12:43:09	O0JPQ-XC6ST-G9S19
2024/6191	RESOLUCIÓN AIS 786	2024/10/21 12:44:09	BDE2H-BXUEO-XWFUA
2024/6192	RESOLUCIÓN AIS 799	2024/10/21 12:45:09	JNRLX-W8ZXA-G7TBP
2024/6193	RESOLUCIÓN AIS 800	2024/10/21 12:46:09	2MJ1W-P5Z8W-3OITM
2024/6194	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.624 EXPTE 2024-11840 BII-95	2024/10/21 12:47:09	9V3AA-HFBRY-BOAPY





2024/6195	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 111 H04079IA.624 EXPTE 2024-11839 BBC-96	2024/10/21 12:48:09	N3MN2-E2JXA-EYJSV
2024/6196	RESOLUCIÓN CAMBIO DE LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 418 A NOMBRE DE SU HIJO	2024/10/21 12:49:09	KWBXC-Y34G1-QN8GQ
2024/6197	RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIONADOR FIN VIA ADVA A SEPORA DE LA ROSA	2024/10/21 12:50:09	CBZNI-CCNCZ-CJQE0
2024/6198	RESOLUCION FIN VIA ADVA EXPD SANCIONADOR V/A A RAFAEL G C	2024/10/21 12:51:09	SNRSZ-96KD0-0KOO5
2024/6199	RESOLUCION FIN VIA ADVA EXPD. SANCIONADOR LICENCIA V/A N 180	2024/10/21 12:52:09	S8JX4-CTW8M-J3OGE
2024/6200	RESOLUCION FIN VIA ADVA EXPD SANCIONADOR V/A A FRANCISCO J SF	2024/10/21 12:53:01	U92NP-XCTJF-K6DL0
2024/6201	RESOLUCION FIN VIA ADVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A RAFAEL H R	2024/10/21 12:53:03	VMG4F-ZRT25-LDWNB
2024/6202	RESOLUCION FIN VIA ADVA EXPD. SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A RAMON S J	2024/10/21 12:53:06	BXQL0-ED25L-AVG1P
2024/6203	RESOLUCIÓN AIS 795	2024/10/21 12:53:09	UJNYL-DXWZJ-WFFA5
2024/6204	RESOLUCIÓN AIS 796	2024/10/21 12:53:11	ZZLJE-N9ION-SA37Y
2024/6205	RESOLUCIÓN AIS 798	2024/10/21 12:53:15	RIEK7-E4AWO-K0ZBT
2024/6206	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/21 12:53:17	PLD43-T9YBP-GXBRS
2024/6207	RESOLUCIÓN DIETAS DESPLAZAMIENTO OCTUBRE 2024 DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN	2024/10/21 12:53:20	XX69B-HEY5J-9JV3X
2024/6208	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LOS DERECHOS FEDERATIVOS DIMANANTES DE LA ORGANIZACION DEL VIII TRIATLON CROS CIUDAD DE ROQUETAS Y III TRIATLON CROS DE MENORES CIUDAD DE ROQUETAS	2024/10/21 12:53:22	4H9YT-P0HYP-PYSSH
2024/6209	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 21.10.2024	2024/10/21 12:53:25	EUHYT-YIZZM-ELO30
2024/6210	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL MAYO 2024 EXPTE 2024/19215	2024/10/21 12:53:27	OFZT6-BSRU4-7QFLK
2024/6211	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/21 12:53:31	13FEM-VY1NW-XZ6E8



2024/6212	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/21 12:53:33	VJZGH-7FTL1-BRQXD
2024/6213	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/21 12:53:36	Q9YP1-EZPW1-QN81J
2024/6214	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/21 12:53:39	84YO5-71AVZ-X9BNI
2024/6215	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/19043	2024/10/21 12:53:41	V2FPD-L9FD3-OZD5U
2024/6216	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/19046	2024/10/21 12:53:44	C7JPC-7AYBQ-07ZEQ
2024/6217	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/21 12:53:47	PCEIS-LYDT4-940MX
2024/6218	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/19186	2024/10/21 12:53:49	A30PJ-RG2FL-KBT62
2024/6219	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/19203	2024/10/21 12:53:52	41SRF-P4W4P-WI0WA
2024/6220	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/19205	2024/10/21 12:53:55	4444N-E2CZO-PA5XU
2024/6221	RESOLUCIÓN INICIO TRAMITACIÓN EXPEDIENTE NOVACIÓN CONVENIO PLAZAS DE GARAJE EN AVDA PEDRO MUÑOZ SECA	2024/10/21 12:53:57	ZUG00-KTPG7-MZP5J
2024/6222	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/21 13:13:19	N00H9-TETS6-CUFWX
2024/6223	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/21 13:13:22	TD8H3-0ENVM-218BN
2024/6224	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/21 13:13:24	R9LNT-G13WM-EMR7I
2024/6225	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/21 14:43:26	2W7OV-94LSF-BQB47
2024/6226	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/21 14:43:29	SCH32-GB5DY-54E0S
2024/6227	RESOLUCIÓN LISTADO DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y TRIBUNAL CALIFICADOR BOLSA DE EMPLEO POLICÍA LOCAL EXPEDIENTE 13884	2024/10/21 14:43:33	78RH5-DGS1Z-0AGVO
2024/6228	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2024-19233	2024/10/21 14:43:36	WKSbv-2YJP3-ZEZ55
2024/6229	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL SEPTIEMBRE 2024	2024/10/23 13:06:37	KCUOA-U34AY-X3Z6C
2024/6230	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO EL TRAJE (TEATRO AUDITORIO)	2024/10/23 15:57:17	U72UO-IHCZ4-MTIGJ



2024/6231	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CEMENTERIO ROQUETAS DE MAR, NICHOS 19, PLTA. 3ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140, MANUEL MARTINEZ GALAFA, FALLECIDO 15/11/203. CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS.	2024/10/23 15:57:20	SY6RF-HPVX4-7ZSTR
2024/6232	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS DE MAR, NICHOS 21, PLTA. 1ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140. FALLECIDO 18/11/2023, CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS.	2024/10/23 15:57:22	W3O5U-36BPB-8PJCJ
2024/6233	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR J.C.G.R. NICHOS 23 PLTA. 2ª, CL. SAN ANDRÉS, SERIE 13, FALLECIDA 19/09/2023. NICHOS CON RESTOS DE FRANCISCO POMARES LÓPEZ, FALLECIDO 28/05/2009.	2024/10/23 15:57:24	N3Z2K-WRTWR-J573L
2024/6234	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA A LA ASOCIACION TAXI PONIENTE EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2024	2024/10/23 15:57:27	1IQZS-R8T6K-0LVHT
2024/6235	RESOLUCION INHUMACION CM ROQUETAS NICHOS 27, PLTA. 3ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140, FALLECIDA 02/12/2023. CONCESIÓN 75 AÑOS.	2024/10/23 15:57:29	TJH6P-WMTPP- WWYT2
2024/6236	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICHOS 26, PLTA. 3ª, CL. BARTOLOME SERIE 10, ANTONIO LÓPEZ MARTÍN, FALLECIDO 27/11/2023. NICHOS VACIO PROPIO.	2024/10/23 15:57:31	S3F5H-6N5IH-QLMTA
2024/6237	CAMBIO DE CIF	2024/10/23 15:57:34	HM5K3-DD9PF-YS8KA
2024/6238	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE NICHOS 17, PLTA. 1ª, CL. SANTA ISABEL, SERIE 23, JOSÉ LUÍS LÓPEZ RUIZ. FALLECIDO 27/11/2023. CONCESIÓN 75 AÑOS.	2024/10/23 15:57:36	GWLZG-2SQV1-T3CTH
2024/6239	DECRETO GENÉRICO INHUMACIÓN CM ROQUETAS M.M.N.	2024/10/23 15:57:38	N9OXA-6P2AO-PNLJCJ
2024/6240	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CEMENTERIO ROQUETAS DE MAR, NICHOS 831, PLTA. 4ª, CL. SAN ANTONIO, SERIE 30, JUAN JOSÉ MARÍN GÓMEZ, FALLECIDO 12/12/2023, CON RESTOS DE JOSÉ MANUEL MARÍN GÓMEZ, FALLECIDO 27/07/1982.	2024/10/23 15:57:41	3H0IN-AYIZ6-QGINN
2024/6241	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 15:57:43	7V4FH-O29DU-NH538
2024/6242	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 15:57:45	RIX7H-05ZA5-SST6Y



2024/6243	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 15:57:48	JJRJH-A2I26-VKUYP
2024/6244	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 15:57:50	9H3AF-IPWND-Z143F
2024/6245	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/17647 A INSTANCIAS DE ZURICH POR FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA SOBRE DAÑOS EN VEHICULO 7097MFC POR SOCAVON EN CALLE LUXEMBURGO Nº 7	2024/10/23 15:57:52	8Z6YR-PTI66-7XNKC
2024/6246	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 15:57:54	1Y1M6-1J18U-D7L5S
2024/6247	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 15:57:57	MEPJU-B466Y-ZVPGZ
2024/6248	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 15:57:59	DUB5J-SCMSA-8P1TS
2024/6249	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 15:58:01	X0EFK-4JKW7-LSMBA
2024/6250	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 15:58:04	BEF4S-AS84L-L0H26
2024/6251	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTA A ENCARNACION CARMONA ZUÑIGA TRAS HABER SUPERADO LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI.	2024/10/23 15:58:06	43SUB-A3QZJ-LXBTZ
2024/6252	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CARNET TAXISTA TITULAR POR CAMBIO VEHICULO ADSCRITO A LA LMT Nº 22.	2024/10/23 15:58:08	P77BH-JTVRQ-LCKYK
2024/6253	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DEL CARNET DE TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI Nº 32.	2024/10/23 15:58:10	TJV2J-9KCC1-ARBR1
2024/6254	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DEL CARNET DE TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 45	2024/10/23 15:58:13	EGYMW-1HIFA-0NACO
2024/6255	AYTO/2024 - CONTA/230	2024/10/23 15:58:15	9PNID-34DRF-WA3FY
2024/6256	RESOLUCION AIS 807	2024/10/23 15:58:17	KFXXN-XE6MJ-9BWP
2024/6257	RESOLUCION AIS 808	2024/10/23 15:58:20	D1MEE-YKNYA-8ZKJ7
2024/6258	RESOLUCION AIS 809	2024/10/23 15:58:22	MODFF-HGOV4- RZ6DF
2024/6259	RESOLUCION AIS 810	2024/10/23 15:58:24	FHIL7-H9L1B-ZRZNF



2024/6260	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 22.10.2024	2024/10/23 15:58:26	IJJ3B-JPZBU-G4RJS
2024/6261	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 15:58:29	WFP02-5FFLX-RJRTN
2024/6262	BODA CIVIL 25/10/24 13:00	2024/10/23 15:58:31	EJHOX-P6XF6-7NTK5
2024/6263	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/10/23 15:58:33	FI6EE-UBV8T-PQ3CE
2024/6264	ALTA VADO 10847	2024/10/23 15:58:36	7GX5K-6Y338-PJKCY
2024/6265	BODA CIVIL 25/10/2024 14:00	2024/10/23 15:58:38	JWJO4-G9NMH-F5PG6
2024/6266	AYTO/2024 - CONTA/231	2024/10/23 15:58:41	BSCNZ-8MT8B-PM57K
2024/6267	AYTO/2024 - CONTA/232	2024/10/23 15:58:44	XV082-C5772-MP4E0
2024/6268	AYTO/2024 - CONTA/233	2024/10/23 15:58:47	BV6VC-0P9XW-EAOLF
2024/6269	AYTO/2024 - CONTA/234	2024/10/23 16:01:22	IJSJT-SQZQG-5L5LD
2024/6270	BODA CIVIL 25/10/2024 13:30	2024/10/23 16:01:24	VCM4O-V522N-T80DT
2024/6271	AYTO/2024 - CONTA/235	2024/10/23 16:01:26	IHF8Z-UF9UJ-7M2CO
2024/6272	RESOLUCIÓN AIS 797	2024/10/23 16:01:29	YJFI4-SN80Z-FYQKB
2024/6273	DECRETO GENÉRICO INHUMACIÓN CM EL PARADOR M.F.F.	2024/10/23 16:01:31	M9Q18-5WJ11-OLETR
2024/6274	RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2024	2024/10/23 16:01:33	KMBQC-XQQQL- KWEM0
2024/6275	DECRETO GENÉRICO RESERVA DE ESPACIO XXV ANIVERSARIO ASOCIACIÓN INTERNACIONAL ANGELES GUARDIANES CL. ROSAL Y MANZANO	2024/10/23 16:01:36	BDP10-00S0X-QQUUD
2024/6276	RESOLUCION APROBACION CJ ADOVIDA	2024/10/23 16:01:38	PQNWK-F4EL5-TRDJ7
2024/6277	RESOLUCION APROBACION CJ PORTOCARRERO	2024/10/23 16:01:40	6XA96-IWSJ6-FPCC2
2024/6278	RESOLUCION APROBACION CJ POSEIDON	2024/10/23 16:01:43	YZYGG-KKWW4- VFPEE





2024/6279	RESOLUCION AUTORIZANDO A ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SLU PARA REALIZAR TRABAJOS DE INSTALACION, VIGILANCIA, CONSERVACION Y REPARACION DE LA LINEA ELECTRIA Y MONOLITO EN PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON REFERENCIA CATASTRAL 4899401WF3649N0001YT	2024/10/23 16:01:46	ACQGR-TXSRF-3YYJH
2024/6280	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 16:01:49	A25TX-FQVJ1-7X5ZK
2024/6281	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 16:01:52	E6ZKR-PA86J-XVUU0
2024/6282	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 16:01:55	T0QZW-JFJ97-GM5PE
2024/6283	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 16:02:27	RT92B-B4HO2-9ZMOL
2024/6284	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA EL AJUSTE DE LA CUOTA DE RECUPERACION DEL ACUIFERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.	2024/10/23 16:02:31	ZOEZH-O78X3-EPXTZ
2024/6285	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 16:02:35	JWYHP-FY54S-YTASX
2024/6286	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/10/23 16:02:40	SVV11-C15Z5-Y0ND9
2024/6287	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/11549 A INSTANCIAS DE CLAUDIA MYLED SÁNCHEZ PAEZ POR LESIONES TRAS CAIDA DE CICLOMOTOR EN CTRA LOS MOTORES POR MANCHA DE ACEITE.	2024/10/23 16:04:10	CVT20-BV5OJ-28I9G
2024/6288	RESOLUCIÓN ABONO DEUDA TGSS BAJA I.T. KAL	2024/10/24 08:04:37	PE73F-OV2UD-BEK7D
2024/6289	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME POLICIAL EXPTE 2024/19363	2024/10/24 10:34:10	3NTV3-6A9MT-B4IDU
2024/6290	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2024-19469	2024/10/24 10:34:13	8U2B7-G2ZNX-51UZJ
2024/6291	RESOLUCIÓN LEVANTANDO PRECINTO TERRAZA CERVECERÍA EL CARMEN EN CAMINO LOS PARRALES 86 CONDICIONADA A RETIRADA DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO DE LA MISMA	2024/10/24 10:34:17	JYEUX-1LIIZ-C3J21



2024/6292	RESOLUCION CONFORMES AYUDAS 2024/18817	2024/10/24 10:34:24	FSM72-FCFHY-R5I8Z
2024/6293	RESOLUCION APROBACION CJ TURIAMAR	2024/10/24 10:34:27	JKEKH-IL5SY-BMPR2
2024/6294	RESOLUCION APROBACION CJ BOLILLO SAN MARCOS	2024/10/24 10:34:29	0LAUQ-BO7L2-ZJV6
2024/6295	RESOLUCION APROBACION CJ DULCEMAR	2024/10/24 10:34:31	SQUYX-PBU0R- 8HPW9
2024/6296	RESOLUCION APROBACION CJ LAS LOSAS	2024/10/24 10:34:36	ESJ6A-8PXXG-S28W2
2024/6297	INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA REGULARIZACIÓN Y ALTA EN EL INVENTARIO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO	2024/10/24 10:34:43	TF2I9-CK0BX-KFWAW
2024/6298	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/10/24 10:34:45	34GPM-YALYU-HF84Z
2024/6299	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/10/24 10:34:48	EXS5A-ZW5TN-CS6E9
2024/6300	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO CONCURSO ESPECÍFICO DIRECTORA Y COORDINADORA SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2024/10/24 10:34:50	H1SLU-PG53U-A2XUQ
2024/6301	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 19530	2024/10/24 10:34:54	JWOQ7-KDYEJ-8FGTN
2024/6302	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 19534	2024/10/24 10:35:00	OCFRY-6RU0N-V7BQ0
2024/6303	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/10/24 10:35:03	KMP2K-Y10YD-8B1DU
2024/6304	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/10/24 10:35:05	0AZ2T-MY3FA-DXQGQ
2024/6305	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA GIMANSIO SIN EQUIPOS DE REPRODUCCION SONORA EN CL. ENCOFRADORES Nº 3 OR CLUB DEPORTIVO BOXING THE BROTHERS	2024/10/24 10:35:08	97EHJ-WUYO2-SPF3K
2024/6306	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/10/24 10:35:12	T6VU7-VZZXV-BFN7X
2024/6307	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE 55/24 D POR OBRAS EN RESIDENCIAL OLIVOS II POR BLOQUEO DE PUERTA EN CL NEBRASKA 8	2024/10/24 13:36:32	XCLSH-0NMG5-GB628
2024/6308	PROPUESTA DENEGACION Y ARCHIVO CLUB DEPORTIVO BOXING THE BROTHERS GIMANSIO SIN EQUIPOS DE REPRODUCCION SONORA CL. ENCOFRADORES Nº 3	2024/10/24 13:36:35	I42S8-HCM81-BHGTH
2024/6309	BAJA REFLEJO VADO 009/13	2024/10/24 13:36:38	RPJ1P-1FMS4-FF7G8



2024/6310	ALTA VADO 10959	2024/10/24 13:36:40	WOPVS-6IKHX-PF5VC
2024/6311	ALTA VADO 10962 EXP 2024 19190	2024/10/24 13:36:43	PW2QP-B6WOG- H8H9M
2024/6312	ALTA VADO 10960 EXP 2024 17151	2024/10/24 13:36:46	Y9J7A-OPLNZ-YA0OL
2024/6313	ALTA VADO 10957	2024/10/24 13:36:49	AYJNA-4AQ80-U2FJU
2024/6314	ALTA VADO 10963	2024/10/24 13:36:51	DH731-ZPL7B-054SE
2024/6315	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/10/24 13:36:54	YGMMR-J8BHU- LQH0T
2024/6316	RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS PROCEDENTES DE LIQ. DE IIVTNU. MIRIAM CASTILLA GONZÁLEZ	2024/10/24 13:36:56	GV6NQ-B4LHS-DH9NJ
2024/6317	RESOLUCIÓN PARA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO	2024/10/24 13:36:59	535V7-HE0WC-2JUMH
2024/6318	DECRETO ESTIMACIÓN INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A TRIBUNAL CALIFICADOR PROMOCIÓN INTERNA DEL GRUPO E AL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C2 PERSONAL LABORAL FIJO	2024/10/24 13:37:01	VHODJ-G7XDI-BPDOJ
2024/6319	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2024.2025 N. REGISTRO 2024.42392	2024/10/24 13:37:03	TZVML-ULZIE-NLOS7
2024/6320	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION PISCINA CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ N. REGISTRO 2024.41970	2024/10/24 13:37:06	4EY7D-8DTCH-0TFTN
2024/6321	DESISTIMIENTO LICENCIA GIMNASIO (ENTENADOR PERSONAL) EN AV. MARIANO HERNANDEZ N° 5. D. SIDI KONATE YAYA	2024/10/24 13:37:09	TQ1RE-AEVM0-OVLL0
2024/6322	CALIFICACION AMBIENTAL COMERCIO Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR EN PASEO DE LOS BAÑOS N° 43 Dª NAGORE MARTIN COBO	2024/10/24 13:37:11	UIKI4-HFIGJ-KOIBYB

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.



## 17º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense celebrada el día 26 de septiembre de 2024.





ACTA NÚMERO 2/2024

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ASISTENTES:

**Sr. Presidente:**

D. Jose Francisco Rivera Callejón, en representación del Ayuntamiento de El Ejido.

**Sra. Vicepresidente:**

Dña. María Jesús Ibáñez Toro, en representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Sras. y Sres. Vocales:

- D<sup>a</sup>. Nuria Rodríguez Martín en representación del Ayuntamiento de Balanegra
- D. Javier Fuentes Fernández en representación del Ayuntamiento de Berja.
- D<sup>a</sup> Rocío del Alba Vega Martínez en representación del Ayuntamiento de La Mojonera.
- D. Juan Carlos Agenjo Ramos en representación del Ayuntamiento de Níjar.
- D. Francisco Rodríguez Vargas, en representación del Ayuntamiento de Vícar.
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, en representación de la Diputación de Almería.

**Sra. Secretaria:**

D. Gracia Maria Quero Martín.

**Sr. Interventor:**

D. José Luis Navarro López.

**Sres. Técnicos invitados:**

- D. José Alarcón Casado, Técnico del Ayuntamiento de El Ejido.
- D. José Luis Bustos Utrabo, Director Técnico del Consorcio.
- D. Javier Muñoz Cabrera, Técnico del Consorcio.

No asisten:

- D. Francisco López Maldonado en representación del Ayuntamiento de Adra.
- D. Francisco Lirola Martín en representación del Ayuntamiento de Dalías

En El Ejido, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las once horas y quince minutos, se reúne, mediante videoconferencia, debido a la dificultad de desplazamiento de sus miembros la Junta General del Consorcio al objeto de celebrar sesión ordinaria. Es presidida la

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-5425060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 1/26
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FKZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/et/arnila">https://sede.elejido.es/et/arnila</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico







sesión por D. Jose Francisco Rivera Callejón, Presidente del Consorcio, y asisten las Sras. y Sres. indicados y en la calidad expresada.

El artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que cuando se celebren las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, todos los miembros participantes deberán de encontrarse en territorio nacional; la Secretaria expone que si alguno de los participantes conectados mediante videoconferencia no se encuentra en territorio nacional, que lo manifieste, afirmando todos que se encuentran en territorio nacional y están conectados a la sesión.

La Presidencia, después de comprobar la existencia de quórum, declara abierta la sesión, conforme al orden del día, previamente remitida a los miembros de la Junta.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL EN FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

La Junta general, por unanimidad de sus ocho miembros presentes, los representantes de los municipios de Balanegra, Berja, El Ejido, La Mojonera, Níjar, Roquetas de Mar, y Vícar, y la Excm. Diputación provincial de Almería que suman un total de 292 votos, aprueba el acta de la sesión celebrada el quince de abril de dos mil veinticuatro.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIORRESIDUOS DE ANDALUCÍA (PlanetA) DE ACUERDO A LA ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2024, PARA LA ADAPTACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE EL EJIDO PARA LLEVAR A CABO LA TRANSFERENCIA DEL FLUJO DE BIORRESIDUOS.**

Visto el informe de D. José Luis Bustos Utrabo, Técnico del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense de fecha 20 de septiembre de 2024 que se transcribe a continuación:

“JOSE LUIS BUSTOS UTRABO, Director técnico del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense.

INFORMA

**ASUNTO:** ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIORRESIDUOS DE ANDALUCIA (PlanetA) DENTRO DEL PROGRAMA DE ANDALUCIA FEDER 2021-2027

Conforme al marco normativo en materia de residuos actual, la dirección general de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, ha elaborado un Plan de Estaciones de transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA) correspondiéndole asimismo dirigir su ejecución, gestionar y controlar su cumplimiento.

**1.- Antecedentes**

En Andalucía se dispone actualmente de una red de 61 Estaciones de transferencia para su posterior traslado a las 21 plantas de tratamiento.

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-0425060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 465912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 2/26
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/verifica">https://sede.elejido.es/ot/verifica</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico





PROVINCIA	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	N.º de Municipios a los que dan servicio	Población de esos municipios	PLANTAS DE TRATAMIENTO
ALMERÍA	12	64	429.361	3
CÁDIZ	8	33	741.927	3
CÓRDOBA	7	62	335.036	2
GRANADA	9	93	225.446	2
HUELVA	5	56	442.004	2
JAÉN	6	65	298.028	2
MÁLAGA	7	90	942.759	3
SEVILLA	7	51	1.090.013	4
<b>TOTAL:</b>	<b>61</b>	<b>514</b>	<b>4.504.574</b>	<b>21</b>

Durante el año 2020, según los datos aportados por el MITECO, en Andalucía se recogieron 89.471 toneladas de **bioresiduos**, lo que supondría aproximadamente 10,5kg de bioresiduos por persona. Esto implica que los 4.504.574 habitantes, a los que dan servicio las 61 Estaciones de transferencia generarían unas 47.300 toneladas de residuos, de las cuales se estima que pasan por las estaciones de transferencia alrededor del 60%, por lo que se puede hablar de una cantidad anual de aproximadamente **28.400 toneladas** que transitan por este tipo de instalaciones para toda Andalucía.

## 2.- Necesidad y oportunidad del Plan

El plan está destinado a la implantación en Andalucía de nuevas instalaciones de transferencia de Bioresiduos, así como, a la adaptación y mejora de Estaciones de Transferencia existentes.

Debido al elevado coste de construcción de las mismas, se hace necesario aplicar los principios de economía de escala y eficiencia en la gestión, por lo que la Administración andaluza opera a través de la ejecución de actuaciones propias, al considerarse como la mejor opción para asegurar un buen servicio a la sociedad.

Igualmente, los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución del Plan serán tramitados de urgencia conforme al artículo 6.1 de la ley 3/2021, obligando a reducir a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo para solicitudes y recursos.

La consejería competente ordenará y ejecutará, las obras y actuaciones necesarias para la implantación de nuevas Estaciones de transferencia de Bioresiduos, así como, para la adaptación o mejora de las ya existentes. Garantizará la adecuación de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. Así, se hace necesario arbitrar una convocatoria de un procedimiento de comunicación de interés para que las entidades locales interesadas puedan solicitar la participación en dicho Plan, y una vez baremado los criterios de valoración, permitan seleccionar y priorizar las instalaciones que la Consejería ejecutará.

## 3.- Objetivos y alcance del Plan

Alcance de las actuaciones se concreta en los siguientes puntos:

- Las actuaciones consistirán en la implantación de nuevas ET de bioresiduos, y a la adaptación y mejora de las ya existentes.

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-545060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 3/26
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/et/arnila">https://sede.elejido.es/et/arnila</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico





- b) Se contempla dentro del Objetivo Específico RSO 2.6: "Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos" del programa de Andalucía FEDER 2021-2027.
- c) Las actuaciones se diseñarán de forma que garanticen una correcta transferencia a las plantas de tratamiento.
- d) La solución técnica de la actuación establecerá un diseño que asegure la durabilidad y minimice su coste de conservación y mantenimiento.
- e) Las actuaciones serán realizadas por la Consejería. Una vez finalizada la obra, la Entidad local titular de la instalación se hará cargo de la conservación y manto de la misma.
- f) En el plan se limitan las inversiones máximas de cada entidad solicitante para procurar que el plan se extienda lo mayor posible.
- g) Se diseñan unos criterios objetivos que permitan aplicar los fondos disponibles.

#### 4.- Destinatarios

Se consideran destinatarios del Plan, los municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades o los consorcios o empresas públicas constituidas por dichas entidades locales, y que ostenten las competencias en la gestión de bioresiduos.

#### 5.- Actuaciones objetivo

Requisitos:

- 1) Se admitirá una sola comunicación por instalación.
- 2) La actuación deberá contar con un informe de compatibilidad urbanística en la parcela propuesta.
- 3) Se deberá acreditar documentalmente la posibilidad de llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de que posteriormente se verifique dicha posibilidad técnica y económica en la redacción del proyecto correspondiente.
- 4) Los gastos o inversiones en bienes y servicios públicos de las actuaciones deberán ser mantenidos por la entidad adjudicada, funcionales y operativos, durante como mínimo 5 años desde la recepción.
- 5) Las actuaciones, deberán someterse al procedimiento de prevención y control ambiental que correspondan, conforme a la ley 7/2007.
- 6) Los proyectos deberán contener el Impacto de mejora en la gestión de bioresiduos de competencia local sobre la población afectada, en su caso.
- 7) Los proyectos deberán cumplir al menos dos de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de naciones unidas.
- 8) La entidad local se compromete a remítir un Informe Anual a la D.G. de Sostenibilidad Ambiental que acredite el funcionamiento de la E.T. de bioresiduos, en el que se incluya la documentación justificativa sobre las toneladas de bioresiduos gestionados anualmente.
- 9) Las actuaciones han de ser viables técnica y económicamente, según determine el técnico redactor del proyecto de obra.

#### 6.- Actuaciones no admisibles

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-545060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 4/26
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/et/arnia">https://sede.elejido.es/et/arnia</a>	







- 1) Aquellas cuyo plazo de ejecución supere los 12 meses.
- 2) Actuaciones que, como consecuencia de características geotécnicas u otras, motivara un aumento desmesurado del coste de ejecución.

#### 7.- Tipología de las inversiones

Se incluye en las inversiones las siguientes actuaciones:

- 1) La construcción de nuevas E.T.
- 2) Adaptación o mejora de E.T. ya existentes, para la adaptación del flujo de bioresiduos: Movimiento de tierras y urbanización; plataformas y viales; Cerramiento y elementos de protección; obra civil y muros de contención; Caseta de control de las instalaciones; Abastecimiento; y saneamiento de agua; instalación eléctrica; Sistema de emergencias y protección contra incendios; Sistema de vigilancia; equipamiento necesario (tolvas, compactadores, contenedores...), Equipamiento y acciones de seguridad y salud de las obras; la redacción de proyectos, la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud;

No se incluyen en las actuaciones las siguientes actuaciones:

- Los gastos que no se ajustan a los fines de la operación, y no relacionados directamente con el servicio público, y no ajustados a su dimensionamiento y capacidad a las actividades a desarrollar.
- El material fungible, la maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano, los gastos corrientes, las tasas y licencias administrativas.
- Otros costes tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gasto de seguro.
- Los intereses de deuda.

#### 8.- Criterios de valoración

- 1) Población de derecho atendida por la E.T. de biorresiduos (**máximo 60 puntos**)
  - Población < 20.000 habitantes: 0 puntos
  - Población 20.000 – 100.000 habitantes: 30 puntos
  - Población > 100.000 habitantes: 60 puntos
- 2) Condiciones previas a la actuación (**máximo 40 puntos**)
  - 2.1 Propuesta de adaptación y mejora de una E.T. existente 40 puntos.
  - 2.2. Propuesta de implantación de nueva E.T. de bioresiduos: máximo 35 puntos

#### 9.- Procedimiento selección operaciones

La Consejería ordenará y ejecutará, por sí o a través de sus entidades instrumentales, las actuaciones, las actuaciones objeto del Plan, garantizando la adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y el respeto de la autonomía local.

#### 10.- Comunicación de interés de participación y documentación justificativa

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-5455060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 5/26
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZ79L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/arnila">https://sede.elejido.es/ot/arnila</a>	





Las comunicaciones de interés de participación se presentarán a través del vínculo y procedimiento en la sede electrónica y formularios relativos a esta convocatoria.

Se admitirá la presentación de una única comunicación por instalación. Y junto a la comunicación de interés se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Certificado de la persona titular que ejerce las funciones de la secretaria de la entidad comunicante, u otra documentación acreditativa, relativa a la ostentación de las competencias en materia de gestión de bioresiduos municipales.
- 2) Acta de nombramiento de la persona representante de la entidad comunicante, firmada por la persona que ejerce las funciones de la Secretaría de dicha entidad.
- 3) Informe de compatibilidad urbanística de la actuación en la parcela.
- 4) Acuerdo de Pleno u órgano colegiado correspondiente de la entidad local o certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el Plan por parte del Pleno, con referencia expresa a la parcela o instalación existente propuesta en la comunicación, y con conocimiento expreso de las condiciones recogidas en el mismo.
  - En dicho Acuerdo del Pleno u órgano colegiado correspondiente, debe incluirse acerca de los municipios y habitantes a los que se prestará servicio desde las instalaciones de la E.T. para las que se presenta la Comunicación de Interés.
- 5) En caso de adaptación o mejora de una E.T existente, acreditación de la titularidad y legalidad de dicha instalación.

#### 11.- Órganos competentes para la instrucción y resolución, y subsanaciones

La instrucción recaerá en el Gabinete de Calidad ambiental, revisando y evaluando las comunicaciones de interés. El plazo máximo para dictar resolución expresa del procedimiento será de 3 meses a contar de la finalización del plazo de presentación de las comunicaciones de interés. Habrá un plazo de 5 días para subsanaciones.

#### 12. Firma de Convenio de colaboración

La resolución quedará condicionada a firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y cada una de las entidades seleccionadas, donde se definirá claramente las obligaciones de las partes, y en concreto, las cantidades de reintegro de los importes liquidados en caso de incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento impuestas en el plan. En el caso de no formalizarse el convenio en el máximo de 2 meses desde la resolución se considerará decaída del listado de actuaciones.

#### 12. Presupuesto de Plan

El plan cuenta con un **presupuesto total de 4.000.000 euros**, financiados con cargo al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Este programa cuenta con una financiación del 85% y con el desglose por anualidades del presupuesto siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	100.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
2025	900.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
2026	2.000.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
2027	1.000.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
<b>TOTAL</b>	<b>4.000.000,00</b>	

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-545060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 465912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 6/26
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/verifica">https://sede.elejido.es/ot/verifica</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico







La cuantía máxima de cada actuación realizada será de **952.000 euros**, incluyendo Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y salud, y la Ejecución de Obra, sin incluir el IVA. Excepcionalmente, se podrá contar con cuantía adicional por declaración por quien ha aprobado el Plan (Junta de Andalucía).

### 13. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Se convoca a los posibles beneficiarios para la **presentación de las comunicaciones de interés**, con un **plazo** que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del Plan (5 de agosto de 2024) y que concluirá el día **30 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas**.

El plazo máximo para **dictar resolución expresa** del procedimiento será de **3 meses**, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las comunicaciones de interés por parte de los destinatarios del Plan. (31 diciembre 2024)

### 14. POSIBLES COMUNICACIONES DE INTERÉS DEL CRP

El CRP, gestiona las Estaciones de transferencia de El Ejido, Vicar y Nijar.

Dentro del proceso de licitación de la gestión de sus servicios, en los pliegos están incluidas las obligaciones para su adaptación para la recepción y transporte de la fracción orgánica recogida selectiva (bioreciclados). Principalmente la obligación de incorporar una nueva tolva para la descarga de los bioreciclados, y la obra civil necesaria para su ejecución. Los costes estimativos no superan la cuantía máxima del plan por actuación.

La población asistida para la valoración del criterio son los siguientes:

E. T. El Ejido, Población asistida: 135.220 habitantes (60 puntos sobre 60)

Adra: 25.195 habitantes  
Balanegra: 2.931 habitantes  
Berja: 12.917 habitantes  
Dalias: 4.202 habitantes  
El Ejido: 89.975 habitantes

E. T. Vicar, Población asistida: 143.533 habitantes (60 puntos sobre 60)

La Mojenera: 8.778 habitantes  
Roquetas de Mar: 106.510 habitantes  
Vicar: 28.245 habitantes

E. T. Nijar, Población asistida: 32.858 habitantes (30 puntos sobre 60)

Nijar: 32.858 habitantes

En cuanto al criterio de valoración de las condiciones previas de la actuación para las propuestas de adaptación y mejora de Estaciones de transferencia existentes tendrán un máximo de 40 puntos.

Vistas las obligaciones normativas y vista la convocatoria abierta del "Procedimiento de comunicación de interés para las Entidades locales" interesadas en solicitar su participación en el Plan de Estaciones de transferencia de Bioreciclados de Andalucía (PlanetA) elaborado por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Junta de Andalucía, y que finaliza el 30 de septiembre de 2024.

**Si procede, se solicita a la Junta General del Consorcio se tomen los siguientes Acuerdos:**

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-5455060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 7/26
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/arnia">https://sede.elejido.es/ot/arnia</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico





- 1) Dar conformidad a la participación del Consorcio en el Plan de Estaciones de Transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA), para la adaptación y mejora de la Estación de Transferencia existente de El Ejido al flujo de bioresiduos, haciendo constar conocimiento expreso de las condiciones recogidas en dicho plan.

La E. Transferencia de El Ejido presta servicio a una población censada de 135.220 habitantes, y a los siguientes municipios integrantes del consorcio:

Adra: 25.195 habitantes  
Balanegra: 2.931 habitantes  
Berja: 12.917 habitantes  
Dalías: 4.202 habitantes  
El Ejido: 89.975 habitantes

- 2) Dar conformidad a la participación del Consorcio en el Plan de Estaciones de Transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA), para la adaptación y mejora de la Estación de Transferencia existente de Vicar al flujo de bioresiduos, haciendo constar conocimiento expreso de las condiciones recogidas en dicho plan.

La E. T. Vicar presta servicio a una población censada de 143.533 habitantes, y a los siguientes municipios integrantes del consorcio:

La Mojonera: 8.778 habitantes  
Roquetas de Mar: 106.510 habitantes  
Vicar: 28.245 habitantes

- 3) Dar conformidad a la participación del Consorcio en el Plan de Estaciones de Transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA), para la adaptación y mejora de la Estación de Transferencia existente de Níjar al flujo de bioresiduos, haciendo constar conocimiento expreso de las condiciones recogidas en dicho plan.

La E. T. Níjar presta servicio a una población censada de 32.858 habitantes, y a los siguientes municipios integrantes del consorcio:

Níjar: 32.858 habitantes

- 4) Facultar a la Presidencia del Consorcio para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios de estos acuerdos."

La Junta General, por unanimidad de sus ocho miembros presentes, los representantes de los municipios de Balanegra, Berja, El Ejido, La Mojonera, Níjar, Roquetas de Mar, y Vicar, y la Excm. Diputación provincial de Almería que suman un total de 292 votos, acuerda:

- 1) Dar conformidad a la participación del Consorcio en el Plan de Estaciones de Transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA), para la adaptación y mejora de la Estación de Transferencia existente de El Ejido al flujo de bioresiduos, haciendo constar conocimiento expreso de las condiciones recogidas en dicho plan.

La E. Transferencia de El Ejido presta servicio a una población censada de 135.220 habitantes, y a los siguientes municipios integrantes del consorcio:

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-545060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 8/26
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRH87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/annila">https://sede.elejido.es/ot/annila</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico





Adra: 25.195 habitantes  
 Balanegra: 2.931 habitantes  
 Berja: 12.917 habitantes  
 Dalías: 4.202 habitantes  
 El Ejido: 89.975 habitantes

- 2) Facultar a la Presidencia del Consorcio para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios de estos acuerdos."

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIORESIDUOS DE ANDALUCÍA (PlanetA) DE ACUERDO A LA ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2024, PARA LA ADAPTACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE VICAR PARA LLEVAR A CABO LA TRANSFERENCIA DEL FLUJO DE BIORESIDUOS.**

Visto el informe de D. José Luis Bustos Utrabo, Técnico del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense de fecha 20 de septiembre de 2024 que se transcribe a continuación:

"JOSE LUIS BUSTOS UTRABO, Director técnico del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense.

INFORMA

**ASUNTO: ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIORESIDUOS DE ANDALUCÍA (PlanetA) DENTRO DEL PROGRAMA DE ANDALUCIA FEDER 2021-2027**

Conforme al marco normativo en materia de residuos actual, la dirección general de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, ha elaborado un Plan de Estaciones de transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA) correspondiéndole asimismo dirigir su ejecución, gestionar y controlar su cumplimiento.

**1.- Antecedentes**

En Andalucía se dispone actualmente de una red de 61 Estaciones de transferencia para su posterior traslado a las 21 plantas de tratamiento.

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-0425060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 9/26
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/et/annila">https://sede.elejido.es/et/annila</a>	







PROVINCIA	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	N.º de Municipios a los que dan servicio	Población de esos municipios	PLANTAS DE TRATAMIENTO
ALMERÍA	12	64	429.361	3
CÁDIZ	8	33	741.927	3
CÓRDOBA	7	62	335.036	2
GRANADA	9	93	225.446	2
HUELVA	5	56	442.004	2
JAÉN	6	65	298.028	2
MÁLAGA	7	90	942.759	3
SEVILLA	7	51	1.090.013	4
<b>TOTAL:</b>	<b>61</b>	<b>514</b>	<b>4.504.574</b>	<b>21</b>

Durante el año 2020, según los datos aportados por el MITECO, en Andalucía se recogieron 89.471 toneladas de **bioresiduos**, lo que supondría aproximadamente 10,5kg de bioresiduos por persona. Esto implica que los 4.504.574 habitantes, a los que dan servicio las 61 Estaciones de transferencia generarían unas 47.300 toneladas de residuos, de las cuales se estima que pasan por las estaciones de transferencia alrededor del 60%, por lo que se puede hablar de una cantidad anual de aproximadamente **28.400 toneladas** que transitan por este tipo de instalaciones para toda Andalucía.

## 2.- Necesidad y oportunidad del Plan

El plan está destinado a la implantación en Andalucía de nuevas instalaciones de transferencia de Bioresiduos, así como, a la adaptación y mejora de Estaciones de Transferencia existentes.

Debido al elevado coste de construcción de las mismas, se hace necesario aplicar los principios de economía de escala y eficiencia en la gestión, por lo que la Administración andaluza opera a través de la ejecución de actuaciones propias, al considerarse como la mejor opción para asegurar un buen servicio a la sociedad.

Igualmente, los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución del Plan serán tramitados de urgencia conforme al artículo 6.1 de la ley 3/2021, obligando a reducir a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo para solicitudes y recursos.

La consejería competente ordenará y ejecutará, las obras y actuaciones necesarias para la implantación de nuevas Estaciones de transferencia de Bioresiduos, así como, para la adaptación o mejora de las ya existentes. Garantizará la adecuación de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. Así, se hace necesario arbitrar una convocatoria de un procedimiento de comunicación de interés para que las entidades locales interesadas puedan solicitar la participación en dicho Plan, y una vez baremado los criterios de valoración, permitan seleccionar y priorizar las instalaciones que la Consejería ejecutará.

## 3.- Objetivos y alcance del Plan

Alcance de las actuaciones se concreta en los siguientes puntos:

- h) Las actuaciones consistirán en la implantación de nuevas ET de bioresiduos, y a la adaptación y mejora de las ya existentes.

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-545060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 10/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/et/arnila">https://sede.elejido.es/et/arnila</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico





- i) Se contempla dentro del Objetivo Especifico RSO 2.6: "Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos" del programa de Andalucía FEDER 2021-2027.
- j) Las actuaciones se diseñarán de forma que garanticen una correcta transferencia a las plantas de tratamiento.
- k) La solución técnica de la actuación establecerá un diseño que asegure la durabilidad y minimice su coste de conservación y mantenimiento.
- l) Las actuaciones serán realizadas por la Consejería. Una vez finalizada la obra, la Entidad local titular de la instalación se hará cargo de la conservación y manto de la misma.
- m) En el plan se limitan las inversiones máximas de cada entidad solicitante para procurar que el plan se extienda lo mayor posible.
- n) Se diseñan unos criterios objetivos que permitan aplicar los fondos disponibles.

#### 4.- Destinatarios

Se consideran destinatarios del Plan, los municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades o los consorcios o empresas públicas constituidas por dichas entidades locales, y que ostenten las competencias en la gestión de bioresiduos.

#### 5.- Actuaciones objetivo

Requisitos:

- 10) Se admitirá una sola comunicación por instalación.
- 11) La actuación deberá contar con un informe de compatibilidad urbanística en la parcela propuesta.
- 12) Se deberá acreditar documentalmente la posibilidad de llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de que posteriormente se verifique dicha posibilidad técnica y económica en la redacción del proyecto correspondiente.
- 13) Los gastos o inversiones en bienes y servicios públicos de las actuaciones deberán ser mantenidos por la entidad adjudicada, funcionales y operativos, durante como mínimo 5 años desde la recepción.
- 14) Las actuaciones, deberán someterse al procedimiento de prevención y control ambiental que correspondan, conforme a la ley 7/2007.
- 15) Los proyectos deberán contener el impacto de mejora en la gestión de bioresiduos de competencia local sobre la población afectada, en su caso.
- 16) Los proyectos deberán cumplir al menos dos de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de naciones unidas.
- 17) La entidad local se compromete a remítir un Informe Anual a la D.G. de Sostenibilidad Ambiental que acredite el funcionamiento de la E.T. de bioresiduos, en el que se incluya la documentación justificativa sobre las toneladas de bioresiduos gestionados anualmente.
- 18) Las actuaciones han de ser viables técnica y económicamente, según determine el técnico redactor del proyecto de obra.

#### 6.- Actuaciones no admisibles

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-545060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 11/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/et/arnia">https://sede.elejido.es/et/arnia</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico







- 3) Aquellas cuyo plazo de ejecución supere los 12 meses.
- 4) Actuaciones que, como consecuencia de características geotécnicas u otras, motivara un aumento desmesurado del coste de ejecución.

#### 7.- Tipología de las inversiones

Se incluye en las inversiones las siguientes actuaciones:

- 3) La construcción de nuevas E.T.
- 4) Adaptación o mejora de E.T. ya existentes, para la adaptación del flujo de bioresiduos: Movimiento de tierras y urbanización; plataformas y viales; Cerramiento y elementos de protección; obra civil y muros de contención; Caseta de control de las instalaciones; Abastecimiento; y saneamiento de agua; instalación eléctrica; Sistema de emergencias y protección contra incendios; Sistema de vigilancia; equipamiento necesario (tolvas, compactadores, contenedores...), Equipamiento y acciones de seguridad y salud de las obras; la redacción de proyectos, la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud;

No se incluyen en las actuaciones las siguientes actuaciones:

- Los gastos que no se ajustan a los fines de la operación, y no relacionados directamente con el servicio público, y no ajustados a su dimensionamiento y capacidad a las actividades a desarrollar.
- El material fungible, la maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano, los gastos corrientes, las tasas y licencias administrativas.
- Otros costes tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gasto de seguro.
- Los intereses de deuda.

#### 8.- Criterios de valoración

- 3) Población de derecho atendida por la E.T. de biorresiduos (**máximo 60 puntos**)
  - Población < 20.000 habitantes: 0 puntos
  - Población 20.000 – 100.000 habitantes: 30 puntos
  - Población > 100.000 habitantes: 60 puntos
- 4) Condiciones previas a la actuación (**máximo 40 puntos**)
  - 2.1 Propuesta de adaptación y mejora de una E.T. existente 40 puntos.
  - 2.2. Propuesta de implantación de nueva E.T. de bioresiduos: máximo 35 puntos

#### 9.- Procedimiento selección operaciones

La Consejería ordenará y ejecutará, por sí o a través de sus entidades instrumentales, las actuaciones, las actuaciones objeto del Plan, garantizando la adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y el respeto de la autonomía local.

#### 10.- Comunicación de interés de participación y documentación justificativa

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-5425060-C \* TEL: 950 541000 \* FAX: 950 485912

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 12/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZ79L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/arnila">https://sede.elejido.es/ot/arnila</a>	





Las comunicaciones de interés de participación se presentarán a través del vínculo y procedimiento en la sede electrónica y formularios relativos a esta convocatoria.

Se admitirá la presentación de una única comunicación por instalación. Y junto a la comunicación de interés se acompañará la siguiente documentación:

- 6) Certificado de la persona titular que ejerce las funciones de la secretaria de la entidad comunicante, u otra documentación acreditativa, relativa a la ostentación de las competencias en materia de gestión de bioresiduos municipales.
- 7) Acta de nombramiento de la persona representante de la entidad comunicante, firmada por la persona que ejerce las funciones de la Secretaría de dicha entidad.
- 8) Informe de compatibilidad urbanística de la actuación en la parcela.
- 9) Acuerdo de Pleno u órgano colegiado correspondiente de la entidad local o certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el Plan por parte del Pleno, con referencia expresa a la parcela o instalación existente propuesta en la comunicación, y con conocimiento expreso de las condiciones recogidas en el mismo.
  - En dicho Acuerdo del Pleno u órgano colegiado correspondiente, debe incluirse acerca de los municipios y habitantes a los que se prestará servicio desde las instalaciones de la E.T. para las que se presenta la Comunicación de Interés.
- 10) En caso de adaptación o mejora de una E.T existente, acreditación de la titularidad y legalidad de dicha instalación.

#### 11.- Órganos competentes para la instrucción y resolución, y subsanaciones

La instrucción recaerá en el Gabinete de Calidad ambiental, revisando y evaluando las comunicaciones de interés. El plazo máximo para dictar resolución expresa del procedimiento será de 3 meses a contar de la finalización del plazo de presentación de las comunicaciones de interés. Habrá un pazo de 5 días para subsanaciones.

#### 12. Firma de Convenio de colaboración

La resolución quedará condicionada a firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y cada una de las entidades seleccionadas, donde se definirá claramente las obligaciones de las partes, y en concreto, las cantidades de reintegro de los importes liquidados en caso de incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento impuestas en el plan. En el caso de no formalizarse el convenio en el máximo de 2 meses desde la resolución se considerará decaída del listado de actuaciones.

#### 12. Presupuesto de Plan

El plan cuenta con un **presupuesto total de 4.000.000 euros**, financiados con cargo al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Este programa cuenta con una financiación del 85% y con el desglose por anualidades del presupuesto siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	100.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
2025	900.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
2026	2.000.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
2027	1.000.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
TOTAL	4.000.000,00	

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-545060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 465912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 13/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/amlia">https://sede.elejido.es/ot/amlia</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico





La cuantía máxima de cada actuación realizada será de **952.000 euros**, incluyendo Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y salud, y la Ejecución de Obra, sin incluir el IVA. Excepcionalmente, se podrá contar con cuantía adicional por declaración por quien ha aprobado el Plan (Junta de Andalucía).

### 13. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Se convoca a los posibles beneficiarios para la **presentación de las comunicaciones de interés**, con un **plazo** que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del Plan (5 de agosto de 2024) y que concluirá el día **30 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas**.

El plazo máximo para **dictar resolución expresa** del procedimiento será de **3 meses**, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las comunicaciones de interés por parte de los destinatarios del Plan. (31 diciembre 2024)

### 14. POSIBLES COMUNICACIONES DE INTERÉS DEL CRP

El CRP, gestiona las Estaciones de transferencia de El Ejido, Vicar y Nijar.

Dentro del proceso de licitación de la gestión de sus servicios, en los pliegos están incluidas las obligaciones para su adaptación para la recepción y transporte de la fracción orgánica recogida selectiva (bioreciclados). Principalmente la obligación de incorporar una nueva tolva para la descarga de los bioreciclados, y la obra civil necesaria para su ejecución. Los costes estimativos no superan la cuantía máxima del plan por actuación.

La población asistida para la valoración del criterio son los siguientes:

E. T. El Ejido, Población asistida: 135.220 habitantes (60 puntos sobre 60)

Adra: 25.195 habitantes  
Balanegra: 2.931 habitantes  
Berja: 12.917 habitantes  
Dalias: 4.202 habitantes  
El Ejido: 89.975 habitantes

E. T. Vicar, Población asistida: 143.533 habitantes (60 puntos sobre 60)

La Mojenera: 8.778 habitantes  
Roquetas de Mar: 106.510 habitantes  
Vicar: 28.245 habitantes

E. T. Nijar, Población asistida: 32.858 habitantes (30 puntos sobre 60)

Nijar: 32.858 habitantes

En cuanto al criterio de valoración de las condiciones previas de la actuación para las propuestas de adaptación y mejora de Estaciones de transferencia existentes tendrán un máximo de 40 puntos.

Vistas las obligaciones normativas y vista la convocatoria abierta del "Procedimiento de comunicación de interés para las Entidades locales" interesadas en solicitar su participación en el Plan de Estaciones de transferencia de Bioreciclados de Andalucía (PlanetA) elaborado por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Junta de Andalucía, y que finaliza el 30 de septiembre de 2024.

**Si procede, se solicita a la Junta General del Consorcio se tomen los siguientes Acuerdos:**

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-5455060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 14/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRH87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/arnila">https://sede.elejido.es/ot/arnila</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico







- 1) Dar conformidad a la participación del Consorcio en el Plan de Estaciones de Transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA), para la adaptación y mejora de la Estación de Transferencia existente de El Ejido al flujo de bioresiduos, haciendo constar conocimiento expreso de las condiciones recogidas en dicho plan.

La E. Transferencia de El Ejido presta servicio a una población censada de 135.220 habitantes, y a los siguientes municipios integrantes del consorcio:

Adra: 25.195 habitantes  
Balanegra: 2.931 habitantes  
Berja: 12.917 habitantes  
Dalías: 4.202 habitantes  
El Ejido: 89.975 habitantes

- 2) Dar conformidad a la participación del Consorcio en el Plan de Estaciones de Transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA), para la adaptación y mejora de la Estación de Transferencia existente de Vicar al flujo de bioresiduos, haciendo constar conocimiento expreso de las condiciones recogidas en dicho plan.

La E. T. Vicar presta servicio a una población censada de 143.533 habitantes, y a los siguientes municipios integrantes del consorcio:

La Mojonera: 8.778 habitantes  
Roquetas de Mar: 106.510 habitantes  
Vicar: 28.245 habitantes

- 3) Dar conformidad a la participación del Consorcio en el Plan de Estaciones de Transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA), para la adaptación y mejora de la Estación de Transferencia existente de Níjar al flujo de bioresiduos, haciendo constar conocimiento expreso de las condiciones recogidas en dicho plan.

La E. T. Níjar presta servicio a una población censada de 32.858 habitantes, y a los siguientes municipios integrantes del consorcio:

Níjar: 32.858 habitantes

- 4) Facultar a la Presidencia del Consorcio para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios de estos acuerdos."

La Junta General, por unanimidad de sus ocho miembros presentes, los representantes de los municipios de Balanegra, Berja, El Ejido, La Mojonera, Níjar, Roquetas de Mar, y Vicar, y la Excm. Diputación provincial de Almería que suman un total de 292 votos, acuerda:

- 1) Dar conformidad a la participación del Consorcio en el Plan de Estaciones de Transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA), para la adaptación y mejora de la Estación de Transferencia existente de Vicar al flujo de bioresiduos, haciendo constar conocimiento expreso de las condiciones recogidas en dicho plan.

La E. T. Vicar presta servicio a una población censada de 143.533 habitantes, y a los siguientes municipios integrantes del consorcio:

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-545060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 15/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRH87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/annila">https://sede.elejido.es/ot/annila</a>	





La Mojonera: 8.778 habitantes  
Roquetas de Mar: 106.510 habitantes  
Vicar: 28.245 habitantes

- 2) Facultar a la Presidencia del Consorcio para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios de estos acuerdos

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIORESIDUOS DE ANDALUCÍA (PlanetA) DE ACUERDO A LA ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2024, PARA LA ADAPTACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE NIJAR PARA LLEVAR A CABO LA TRANSFERENCIA DEL FLUJO DE BIORESIDUOS.**

Visto el informe de D. José Luis Bustos Utrabo, Técnico del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense de fecha 20 de septiembre de 2024 que se transcribe a continuación:

“JOSE LUIS BUSTOS UTRABO, Director técnico del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense.

INFORMA

**ASUNTO: ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIORESIDUOS DE ANDALUCIA (PlanetA) DENTRO DEL PROGRAMA DE ANDALUCIA FEDER 2021-2027**

Conforme al marco normativo en materia de residuos actual, la dirección general de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, ha elaborado un Plan de Estaciones de transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA) correspondiéndole asimismo dirigir su ejecución, gestionar y controlar su cumplimiento.

#### 1.- Antecedentes

En Andalucía se dispone actualmente de una red de 61 Estaciones de transferencia para su posterior traslado a las 21 plantas de tratamiento.

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-0450060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 16/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/et/arnila">https://sede.elejido.es/et/arnila</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico







PROVINCIA	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	N.º de Municipios a los que dan servicio	Población de esos municipios	PLANTAS DE TRATAMIENTO
ALMERÍA	12	64	429.361	3
CÁDIZ	8	33	741.927	3
CÓRDOBA	7	62	335.036	2
GRANADA	9	93	225.446	2
HUELVA	5	56	442.004	2
JAÉN	6	65	298.028	2
MÁLAGA	7	90	942.759	3
SEVILLA	7	51	1.090.013	4
<b>TOTAL:</b>	<b>61</b>	<b>514</b>	<b>4.504.574</b>	<b>21</b>

Durante el año 2020, según los datos aportados por el MITECO, en Andalucía se recogieron 89.471 toneladas de **bioresiduos**, lo que supondría aproximadamente 10,5kg de bioresiduos por persona. Esto implica que los 4.504.574 habitantes, a los que dan servicio las 61 Estaciones de transferencia generarían unas 47.300 toneladas de residuos, de las cuales se estima que pasan por las estaciones de transferencia alrededor del 60%, por lo que se puede hablar de una cantidad anual de aproximadamente **28.400 toneladas** que transitan por este tipo de instalaciones para toda Andalucía.

## 2.- Necesidad y oportunidad del Plan

El plan está destinado a la implantación en Andalucía de nuevas instalaciones de transferencia de Bioresiduos, así como, a la adaptación y mejora de Estaciones de Transferencia existentes.

Debido al elevado coste de construcción de las mismas, se hace necesario aplicar los principios de economía de escala y eficiencia en la gestión, por lo que la Administración andaluza opera a través de la ejecución de actuaciones propias, al considerarse como la mejor opción para asegurar un buen servicio a la sociedad.

Igualmente, los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución del Plan serán tramitados de urgencia conforme al artículo 6.1 de la ley 3/2021, obligando a reducir a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo para solicitudes y recursos.

La consejería competente ordenará y ejecutará, las obras y actuaciones necesarias para la implantación de nuevas Estaciones de transferencia de Bioresiduos, así como, para la adaptación o mejora de las ya existentes. Garantizará la adecuación de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. Así, se hace necesario arbitrar una convocatoria de un procedimiento de comunicación de interés para que las entidades locales interesadas puedan solicitar la participación en dicho Plan, y una vez baremado los criterios de valoración, permitan seleccionar y priorizar las instalaciones que la Consejería ejecutará.

## 3.- Objetivos y alcance del Plan

Alcance de las actuaciones se concreta en los siguientes puntos:

- o) Las actuaciones consistirán en la implantación de nuevas ET de bioresiduos, y a la adaptación y mejora de las ya existentes.

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-545060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 17/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/et/arnila">https://sede.elejido.es/et/arnila</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico





- p) Se contempla dentro del Objetivo Especifico RSO 2.6: "Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos" del programa de Andalucía FEDER 2021-2027.
- q) Las actuaciones se diseñarán de forma que garanticen una correcta transferencia a las plantas de tratamiento.
- r) La solución técnica de la actuación establecerá un diseño que asegure la durabilidad y minimice su coste de conservación y mantenimiento.
- s) Las actuaciones serán realizadas por la Consejería. Una vez finalizada la obra, la Entidad local titular de la instalación se hará cargo de la conservación y manto de la misma.
- t) En el plan se limitan las inversiones máximas de cada entidad solicitante para procurar que el plan se extienda lo mayor posible.
- u) Se diseñan unos criterios objetivos que permitan aplicar los fondos disponibles.

#### 4.- Destinatarios

Se consideran destinatarios del Plan, los municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades o los consorcios o empresas públicas constituidas por dichas entidades locales, y que ostenten las competencias en la gestión de bioresiduos.

#### 5.- Actuaciones objetivo

Requisitos:

- 19) Se admitirá una sola comunicación por instalación.
- 20) La actuación deberá contar con un informe de compatibilidad urbanística en la parcela propuesta.
- 21) Se deberá acreditar documentalmente la posibilidad de llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de que posteriormente se verifique dicha posibilidad técnica y económica en la redacción del proyecto correspondiente.
- 22) Los gastos o inversiones en bienes y servicios públicos de las actuaciones deberán ser mantenidos por la entidad adjudicada, funcionales y operativos, durante como mínimo 5 años desde la recepción.
- 23) Las actuaciones, deberán someterse al procedimiento de prevención y control ambiental que correspondan, conforme a la ley 7/2007.
- 24) Los proyectos deberán contener el Impacto de mejora en la gestión de bioresiduos de competencia local sobre la población afectada, en su caso.
- 25) Los proyectos deberán cumplir al menos dos de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de naciones unidas.
- 26) La entidad local se compromete a remítir un Informe Anual a la D.G. de Sostenibilidad Ambiental que acredite el funcionamiento de la E.T. de bioresiduos, en el que se incluya la documentación justificativa sobre las toneladas de bioresiduos gestionados anualmente.
- 27) Las actuaciones han de ser viables técnica y económicamente, según determine el técnico redactor del proyecto de obra.

#### 6.- Actuaciones no admisibles

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-545060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 18/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/et/arnia">https://sede.elejido.es/et/arnia</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico





- 5) Aquellas cuyo plazo de ejecución supere los 12 meses.
- 6) Actuaciones que, como consecuencia de características geotécnicas u otras, motivara un aumento desmesurado del coste de ejecución.

#### 7.- Tipología de las inversiones

Se incluye en las inversiones las siguientes actuaciones:

- 5) La construcción de nuevas E.T.
- 6) Adaptación o mejora de E.T. ya existentes, para la adaptación del flujo de bioresiduos. Movimiento de tierras y urbanización; plataformas y viales; Cerramiento y elementos de protección; obra civil y muros de contención; Caseta de control de las instalaciones; Abastecimiento; y saneamiento de agua; instalación eléctrica; Sistema de emergencias y protección contra incendios; Sistema de vigilancia; equipamiento necesario (tolvas, compactadores, contenedores...), Equipamiento y acciones de seguridad y salud de las obras; la redacción de proyectos, la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud;

No se incluyen en las actuaciones las siguientes actuaciones:

- Los gastos que no se ajustan a los fines de la operación, y no relacionados directamente con el servicio público, y no ajustados a su dimensionamiento y capacidad a las actividades a desarrollar.
- El material fungible, la maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano, los gastos corrientes, las tasas y licencias administrativas.
- Otros costes tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gasto de seguro.
- Los intereses de deuda.

#### 8.- Criterios de valoración

- 5) Población de derecho atendida por la E.T. de biorresiduos (**máximo 60 puntos**)
  - Población < 20.000 habitantes: 0 puntos
  - Población 20.000 – 100.000 habitantes: 30 puntos
  - Población > 100.000 habitantes: 60 puntos
- 6) Condiciones previas a la actuación (**máximo 40 puntos**)
  - 2.1 Propuesta de adaptación y mejora de una E.T. existente 40 puntos.
  - 2.2. Propuesta de implantación de nueva E.T. de bioresiduos: máximo 35 puntos

#### 9.- Procedimiento selección operaciones

La Consejería ordenará y ejecutará, por sí o a través de sus entidades instrumentales, las actuaciones, las actuaciones objeto del Plan, garantizando la adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y el respeto de la autonomía local.

#### 10.- Comunicación de interés de participación y documentación justificativa

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-5455060-C \* TEL: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 19/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZ79L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/arnila">https://sede.elejido.es/ot/arnila</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico







Las comunicaciones de interés de participación se presentarán a través del vínculo y procedimiento en la sede electrónica y formularios relativos a esta convocatoria.

Se admitirá la presentación de una única comunicación por instalación. Y junto a la comunicación de interés se acompañará la siguiente documentación:

- 11) Certificado de la persona titular que ejerce las funciones de la secretaria de la entidad comunicante, u otra documentación acreditativa, relativa a la ostentación de las competencias en materia de gestión de bioresiduos municipales.
- 12) Acta de nombramiento de la persona representante de la entidad comunicante, firmada por la persona que ejerce las funciones de la Secretaría de dicha entidad.
- 13) Informe de compatibilidad urbanística de la actuación en la parcela.
- 14) Acuerdo de Pleno u órgano colegiado correspondiente de la entidad local o certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el Plan por parte del Pleno, con referencia expresa a la parcela o instalación existente propuesta en la comunicación, y con conocimiento expreso de las condiciones recogidas en el mismo.
  - En dicho Acuerdo del Pleno u órgano colegiado correspondiente, debe incluirse acerca de los municipios y habitantes a los que se prestará servicio desde las instalaciones de la E.T. para las que se presenta la Comunicación de Interés.
- 15) En caso de adaptación o mejora de una E.T existente, acreditación de la titularidad y legalidad de dicha instalación.

#### 11.- Órganos competentes para la instrucción y resolución, y subsanaciones

La instrucción recaerá en el Gabinete de Calidad ambiental, revisando y evaluando las comunicaciones de interés. El plazo máximo para dictar resolución expresa del procedimiento será de 3 meses a contar de la finalización del plazo de presentación de las comunicaciones de interés. Habrá un plazo de 5 días para subsanaciones.

#### 12. Firma de Convenio de colaboración

La resolución quedará condicionada a firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y cada una de las entidades seleccionadas, donde se definirá claramente las obligaciones de las partes, y en concreto, las cantidades de reintegro de los importes liquidados en caso de incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento impuestas en el plan. En el caso de no formalizarse el convenio en el máximo de 2 meses desde la resolución se considerará decaída del listado de actuaciones.

#### 12. Presupuesto de Plan

El plan cuenta con un **presupuesto total de 4.000.000 euros**, financiados con cargo al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Este programa cuenta con una financiación del 85% y con el desglose por anualidades del presupuesto siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	100.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
2025	900.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
2026	2.000.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
2027	1.000.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
<b>TOTAL</b>	<b>4.000.000,00</b>	

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-545060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 469912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 20/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/verifica">https://sede.elejido.es/ot/verifica</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico





La cuantía máxima de cada actuación realizada será de **952.000 euros**, incluyendo Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y salud, y la Ejecución de Obra, sin incluir el IVA. Excepcionalmente, se podrá contar con cuantía adicional por declaración por quien ha aprobado el Plan (Junta de Andalucía).

### 13. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Se convoca a los posibles beneficiarios para la **presentación de las comunicaciones de interés**, con un **plazo** que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del Plan (5 de agosto de 2024) y que concluirá el día **30 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas**.

El plazo máximo para **dictar resolución expresa** del procedimiento será de **3 meses**, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las comunicaciones de interés por parte de los destinatarios del Plan. (31 diciembre 2024)

### 14. POSIBLES COMUNICACIONES DE INTERÉS DEL CRP

El CRP, gestiona las Estaciones de transferencia de El Ejido, Vicar y Nijar.

Dentro del proceso de licitación de la gestión de sus servicios, en los pliegos están incluidas las obligaciones para su adaptación para la recepción y transporte de la fracción orgánica recogida selectiva (bioreciclados). Principalmente la obligación de incorporar una nueva tolva para la descarga de los bioreciclados, y la obra civil necesaria para su ejecución. Los costes estimativos no superan la cuantía máxima del plan por actuación.

La población asistida para la valoración del criterio son los siguientes:

E. T. El Ejido, Población asistida: 135.220 habitantes (60 puntos sobre 60)

Adra: 25.195 habitantes  
Balanegra: 2.931 habitantes  
Berja: 12.917 habitantes  
Dalias: 4.202 habitantes  
El Ejido: 89.975 habitantes

E. T. Vicar, Población asistida: 143.533 habitantes (60 puntos sobre 60)

La Mojenera: 8.778 habitantes  
Roquetas de Mar: 106.510 habitantes  
Vicar: 28.245 habitantes

E. T. Nijar, Población asistida: 32.858 habitantes (30 puntos sobre 60)

Nijar: 32.858 habitantes

En cuanto al criterio de valoración de las condiciones previas de la actuación para las propuestas de adaptación y mejora de Estaciones de transferencia existentes tendrán un máximo de 40 puntos.

Vistas las obligaciones normativas y vista la convocatoria abierta del "Procedimiento de comunicación de interés para las Entidades locales" interesadas en solicitar su participación en el Plan de Estaciones de transferencia de Bioreciclados de Andalucía (PlanetA) elaborado por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Junta de Andalucía, y que finaliza el 30 de septiembre de 2024.

**Si procede, se solicita a la Junta General del Consorcio se tomen los siguientes Acuerdos:**

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-5455060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 21/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRH87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/arnila">https://sede.elejido.es/ot/arnila</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico







- 1) Dar conformidad a la participación del Consorcio en el Plan de Estaciones de Transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA), para la adaptación y mejora de la Estación de Transferencia existente de El Ejido al flujo de bioresiduos, haciendo constar conocimiento expreso de las condiciones recogidas en dicho plan.

La E. Transferencia de El Ejido presta servicio a una población censada de 135.220 habitantes, y a los siguientes municipios integrantes del consorcio:

Adra: 25.195 habitantes  
Balanegra: 2.931 habitantes  
Berja: 12.917 habitantes  
Dalías: 4.202 habitantes  
El Ejido: 89.975 habitantes

- 2) Dar conformidad a la participación del Consorcio en el Plan de Estaciones de Transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA), para la adaptación y mejora de la Estación de Transferencia existente de Vicar al flujo de bioresiduos, haciendo constar conocimiento expreso de las condiciones recogidas en dicho plan.

La E. T. Vicar presta servicio a una población censada de 143.533 habitantes, y a los siguientes municipios integrantes del consorcio:

La Mojonera: 8.778 habitantes  
Roquetas de Mar: 106.510 habitantes  
Vicar: 28.245 habitantes

- 3) Dar conformidad a la participación del Consorcio en el Plan de Estaciones de Transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA), para la adaptación y mejora de la Estación de Transferencia existente de Nijar al flujo de bioresiduos, haciendo constar conocimiento expreso de las condiciones recogidas en dicho plan.

La E. T. Nijar presta servicio a una población censada de 32.858 habitantes, y a los siguientes municipios integrantes del consorcio:

Nijar: 32.858 habitantes

- 4) Facultar a la Presidencia del Consorcio para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios de estos acuerdos."

La Junta General, por unanimidad de sus ocho miembros presentes, los representantes de los municipios de Balanegra, Berja, El Ejido, La Mojonera, Nijar, Roquetas de Mar, y Vicar, y la Excm. Diputación provincial de Almería que suman un total de 292 votos, acuerda:

- 1) Dar conformidad a la participación del Consorcio en el Plan de Estaciones de Transferencia de Bioresiduos de Andalucía (PlanetA), para la adaptación y mejora de la Estación de Transferencia existente de Nijar al flujo de bioresiduos, haciendo constar conocimiento expreso de las condiciones recogidas en dicho plan.

La E. T. Nijar presta servicio a una población censada de 32.858 habitantes, y a los siguientes municipios integrantes del consorcio:

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-5425060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 22/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIR897FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/annila">https://sede.elejido.es/ot/annila</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico





Nijar: 32.858 habitantes

- 2) Facultar a la Presidencia del Consorcio para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios de estos acuerdos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL CONSORCIO DEL EJERCICIO 2023**

Vista la propuestas del Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense sobre el asunto de referencia según la cual:

"Vista la Cuenta General formulada del Presupuesto del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2023 y habiendo sido formada por el Sr. Interventor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en que se incluyen los distintos documentos exigidos y cuyos resultados ofrecen el siguiente resumen:

BALANCE DE SITUACION	Importe		Estructura %		Variación % 2023-2022
	2023	2022	2023	2022	
Activo No Corriente	12.983.238,16 €	13.481.212,47 €	40,73%	42,70%	-3,69%
Activo Corriente	18.892.693,47 €	18.093.365,37 €	59,27%	57,30%	4,42%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>31.875.931,63 €</b>	<b>31.574.577,84 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,95%</b>
Patrimonio Neto	29.709.490,66 €	29.156.976,37 €	93,20%	92,34%	1,89%
Pasivo No Corriente	0,00 €	239.587,22 €	0,00%	0,76%	-100,00%
Pasivo Corriente	2.166.440,97 €	2.178.014,25 €	6,80%	6,90%	-0,53%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>31.875.931,63 €</b>	<b>31.574.577,84 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,95%</b>

CUENTA DE RESULTADOS ECONOMICO-PATRIMONIAL	Importe		Estructura %		Variación % 2023-2022
	2023	2022	2023	2022	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>12.316.798,22 €</b>	<b>7.252.235,16 €</b>	<b>98,83%</b>	<b>100,00%</b>	<b>69,83%</b>

Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	12.172.546,20 €	7.252.235,16 €	98,83%	100,00%	67,85%
Transferencias y subvenciones recibidas	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Ventas netas y prestaciones de servicios	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Variación de existencias	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Trabajos realizados para el inmovilizado	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Otros ingresos de gestión ordinaria	144.252,02 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Excesos de provisiones	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%

<b>GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>-11.266.246,93 €</b>	<b>-6.344.546,52 €</b>	<b>98,67%</b>	<b>100,00%</b>	<b>77,57%</b>
------------------------------------	-------------------------	------------------------	---------------	----------------	---------------

Gastos de Personal	-179.085,58 €	-154.203,81 €	1,59%	2,43%	16,14%
Transferencias y subvenciones concedidas	-149.923,54 €	-441.807,10 €	0,00%	0,00%	0,00%
Aprovisionamientos	-9.952.285,84 €	-4.835.811,59 €	88,34%	76,22%	105,80%
Otros gastos de gestión ordinaria	-246.638,93 €	-196.422,45 €	2,19%	3,10%	25,57%
Amortización del inmovilizado	-738.313,04 €	-716.301,57 €	6,55%	11,29%	3,07%

<b>RESULTADO GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>1.050.551,29 €</b>	<b>907.688,64 €</b>			<b>15,74%</b>
------------------------------------	-----------------------	---------------------	--	--	---------------

Deterioro de valor y resultados por enajenaciones	0,00 €	0,00 €			
Otras partidas no ordinarias	0,00 €	0,00 €			

<b>RESULTADO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.050.551,29 €</b>	<b>907.688,64 €</b>			<b>15,74%</b>
--	-----------------------	---------------------	--	--	---------------

DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-045060-G \* TLF: 950 841000 \* FAX: 950 489912

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 23/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIR8M7FKZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/ot/amlia">https://sede.elejido.es/ot/amlia</a>	





Ingresos financieros	115.692,01 €	36.610,22 €	-11,08%	-3,97%	216,01%
Gastos financieros	-5.478,41 €	-33.038,03 €	0,52%	-3,59%	-83,42%
Gastos financieros imputados al activo	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Diferencias de cambio	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-1.154.070,60 €	917.944,88 €	110,56%	99,61%	-225,72%
Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
<b>RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-1.043.857,00 €</b>	<b>921.517,07 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>-213,28%</b>
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>6.694,29 €</b>	<b>1.829.205,71 €</b>			<b>-99,63%</b>
Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0,00 €	0,00 €			
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO AJUSTADO</b>	<b>6.694,29 €</b>	<b>1.829.205,71 €</b>			<b>-99,63%</b>

Se propone:

PRIMERO: Confirmar que la Cuenta General del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2023 aparece debidamente rendida y está conforme con los libros de contabilidad y demás antecedentes documentales.

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta General del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2023.

TERCERO: Facultar a la Presidencia a los efectos oportunos.”

La Junta General, por unanimidad de sus ocho miembros presentes, los representantes de los municipios de Balanegra, Berja, El Ejido, La Mojonera, Nijar, Roquetas de Mar, y Vicar, y la Excm. Diputación provincial de Almería que suman un total de 292 votos, acuerda aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas por el Sr. Presidente se expone que se está valorando la posibilidad de realizar con cargo al Consorcio una operación de endeudamiento al objeto de poder hacer frente a la realización de proyectos con una considerable inversión, con la finalidad de garantizar su ejecución. Se estima que sería a diez años y por un importe de unos cinco millones de euros. La propuesta definitiva será objeto de aprobación por la Junta General y Comisión de seguimiento, en su caso.

#### PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. representante del Ayuntamiento de Vicar se pregunta por el estado de la deuda de los distintos entes consorciados a los efectos de saber el alcance de la misma a lo que le responde el Sr. Interventor que mas o menos están todos bien, salvo el que tiene una deuda histórica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas del día arriba indicado, por el Presidente de la Junta se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.- D. José Francisco Rivera Callejón**

**LA SECRETARIA**

**Fdo.- D<sup>a</sup> Gracia María Quero Martín**

DOMICILIO SOCIAL : C/GERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-545060-C \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 24/25
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/et/arnia">https://sede.elejido.es/et/arnia</a>	



Es copia auténtica de documento electrónico





DOMICILIO SOCIAL : CIGERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* NIF: Q-0425060-G \* TLF: 950 541000 \* FAX: 950 485912

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJON	27/09/2024 11:49:55	PÁGINA 25/26
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	27/09/2024 11:27:22	
VERIFICACIÓN	PFIRM87FXZ823YZZ9L2KBYKLOUSR20	<a href="https://sede.elejido.es/et/arnila">https://sede.elejido.es/et/arnila</a>	





La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL queda enterada.

## 18º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

### 19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a omisión de la función interventora correspondiente a expediente de Ayudas Económicas Sociales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 25 de octubre de 2024:

#### “I. ANTECEDENTES

*Con fecha del 17 de octubre de 2024 se realiza Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales e Inclusión, relativa al Reconocimiento de obligaciones de Ayudas Económicas Sociales N.º de expediente 2024/18855. En la tramitación de dicho expediente se produce un error dando por aprobado el Informe de fiscalización, y faltando en éste el acto de firma.*

*Con fecha 21 de octubre de 2024 mediante Informe de la Intervención Municipal se nos informa de la omisión interventora de dicho gasto, indicando que no se detectan más infracciones que la propia omisión de la preceptiva función interventora, considerando procedente la adopción de una resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, con el fin de convalidar la omisión de la función interventora y*





*acordar la continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder al reconocimiento de las obligaciones detalladas en el expediente*

*Se adjunta la relación de gastos por ayudas económico sociales del expediente 2024/18855, según lo dispuesto en el art. 184 del TRLHL y las Bases de Ejecución del Presupuesto:*

	EXP FDOC	NIF – NIE - PAS	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORT E	AD Nº	TIPO	MESES
1	2024/11 490	75265159 M	M. <sup>a</sup> ISABEL GOMEZ GARCIA	300,00 €	2202400090 69	AGH	OCTUB RE 4/6
2	2024/64 30	Y513602 2K	AMINATA NDOYE NGOM	525,00 €	2202400061 71	AEF	SEPTIE MBRE 6/6
3	2024/13 419	08895810 P	M. <sup>a</sup> BELEN ACEVEDO BALAS	375,00 €	2202400114 53	AEF	OCTUB RE 4/6
	2024/13 270	X862416 9C	RITA BALOGUN	525,00 €	2202400108 72	AEF	SEPTIE MBRE 4/6

*Consta en el expediente Informe del Gestor de Servicios Sociales indicando el motivo por el cual se omitió la función interventora.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25 y 26)*

*-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Art.9.3)*

*-Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (art. 28,35,41,42 y 51)*

*-Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios (art.7).*

*- Orden de 10 octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.*

*- Programa de Garantía Habitacional (Anexo I Protocolo) aprobado en Pleno el 15 de noviembre de 2015.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



*Por cuanto antecede a ésta Concejalía-Delegación en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP N.º 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, ésta Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º La convalidación del acto consistente en la omisión de la función interventora, acordando la continuidad del procedimiento para que, en su caso se pueda proceder al reconocimiento de las obligaciones detalladas en el expediente.*

*2º Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Intervención a los efectos oportunos.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **20º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de comunicación de cámaras de tráfico, paneles de información viaria, estaciones meteorológicas y componentes de regulación semafórica.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de octubre de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Primero. - Con fecha 18 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de comunicación de cámaras de tráfico, paneles de información viaria, estaciones meteorológicas y componentes de regulación semafórica para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil Aplicaciones Tecnológicas Juma, con CIF B29732898, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por la cantidad ciento nueve mil cuatrocientos setenta y seis euros (109.476,00.-€) más la cantidad de veintidós mil novecientos ochenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (22.989,96.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (132.465,96.-€) para los dos años de duración del contrato.*



*Segundo. – Con fecha 17 de enero de 2022 se formalizó el contrato administrativo con una duración inicial de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+1+1.*

*Tercero.- Con fecha 16 de septiembre de 2024 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 16 de septiembre de 2024 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de comunicación del contrato indicado.*

*No se ha indicado en el informe técnico de prórroga la consignación del crédito adecuado para la tramitación de la prórroga.*

*Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 03500.920.22200 por la siguiente cantidad de 66.232,98.-€ para 2025 con nº de operación 220249000282.*

*Quinto.- Se hace constar que se emitió informe jurídico el 25 de septiembre de 2024, que se adecúa a la legislación vigente, por el Responsable de Procesos de Contratación como acredita la nota de conformidad emitida por la Vicesecretaria el 30 de septiembre de 2024.*

*Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. NORMATIVA APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*



*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

*Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable por dos anualidades más, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidas principal y dos prórrogas en régimen de 2+1+1.*

*Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:*

*1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*

*2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*

*3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 03500.920.22200 por la siguiente cantidad de 66.232,98.-€ para 2025 con nº de operación 220249000282.*

*Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del*



cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

#### IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** – Aprobar la prórroga prevista con una duración de un año, del servicio de comunicación de cámaras de tráfico, paneles de información viaria, estaciones meteorológicas y componentes de regulación semafórica para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil Aplicaciones Tecnológicas Juma, con CIF B29732898 por la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho euros (54.738.-€) más la cantidad de once mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (11.494,98.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y seis mil doscientos treinta y dos euros con noventa y ocho céntimos (66.232,98.-€) para un año de contrato.

**SEGUNDO.**- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 17 de enero de 2024 al 16 de enero de 2025.

**TERCERO.** – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 66.232,98.-€.

**CUARTO.**- Notificar el acuerdo a la contratista, al responsable del contrato, a la Unidad de Transformación Digital, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**21º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación**





## del contrato de suministro, montaje e instalación de mobiliario para la Residencia Virgen del Rosario.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de octubre de 2024:

### "I. ANTECEDENTES

*Primero.- SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO (ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA)*

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de mobiliario para el correcto equipamiento de ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario de titularidad municipal.*

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Agustín Martínez Aparicio, como Arquitecto municipal, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Alcaldía-Presidencia la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

**TIPO:** Suministro

**RÉGIMEN:** Administrativo

**CARÁCTER:** Ordinario

**PROCEDIMIENTO:** Abierto, sujeto a regulación armonizada.

**LOTES:** Si. Se establecen tres (3) en función de la tipología de la prestación:

**LOTE 1:** MOBILIARIO GERIÁTRICO

**LOTE 2:** MOBILIARIO CLÍNICO

**LOTE 3:** COMÚN

**RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** Si procede.

**CÓDIGOS CPV:**

**LOTE 1:** MOBILIARIO GERIÁTRICO

39100000-3 Mobiliario

33192000-2 Mobiliario para uso médico

39151000-0 Muebles y equipos diversos

39156000-0 Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal

39200000-4 Complementos de mobiliario

39130000-2 Mobiliario de oficina



**LOTE 2: MOBILIARIO CLÍNICO**

39100000-3 Mobiliario

33192000-2 Mobiliario para uso médico

39151000-0 Muebles y equipos diversos

39156000-0 Mobiliario de recepción y sala de espera

39156000-0 Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal

39200000-4 Complementos de mobiliario

39130000-2 Mobiliario de oficina

**LOTE 3: Mobiliario común**

39100000-3 Mobiliario

39151000-0 Muebles y equipos diversos

39156000-0 Mobiliario de recepción y sala de espera

39200000-4 Complementos de mobiliario

39130000-2 Mobiliario de oficina

*\*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:** *Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos de euro (348.685,86.-€) IVA incluido.*

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** *Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un euros con ochenta y seis céntimos de euro (288.641,86.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

**LOTE 1: MOBILIARIO GERIÁTRICO PRECIO:** *Ciento dos mil novecientos sesenta y cuatro euros (102.964,00.-€), más la cantidad de veintiún mil seiscientos veintidós euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (21.622,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (124.586,44.-€) IVA incluido.*

**LOTE 2: MOBILIARIO CLÍNICO PRECIO:** *Cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete euros con cincuenta y seis céntimos de euro (45.517,56.-€), más la cantidad de quinientos dieciocho euros con noventa céntimos de euro (518,90.-€) en concepto de IVA al 10%, más la cantidad de ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve euros (8.469,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cuatro mil quinientos cinco euros con cuarenta y seis céntimos de euro (54.505,46.-€) IVA incluido.*

**LOTE 3: MOBILIARIO COMÚN PRECIO:** *Ciento cuarenta mil ciento sesenta euros con treinta céntimos de euro (140.160,30.-€), más la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres euros con sesenta y seis céntimos de euro (29.433,66.-€)*



en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (169.593,96.-€) IVA incluido.

Segundo.- El 4 de julio de 2024, a las 23:59 finalizó el plazo de presentación de ofertas a través de PLACSP, tal como establece la cláusula H, del CAC del PCAP:

**PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, al aceptarse la presentación de ofertas por medios electrónicos, de conformidad con el art. 156.3.c) de la LCSP.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Se presentarán los siguientes "sobres" o archivos informáticos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera electrónica (PLACSP).

A las 23:44 horas del día de finalización de presentación de ofertas tuvo entrada en el correo electrónico [contratacioncentralizada@aytoroquetas.org](mailto:contratacioncentralizada@aytoroquetas.org), un enlace para descargar una oferta mediante wetransfer de Ergonatur, junto a una captura de pantalla realizada a las 23:11 horas por la empresa referenciada, en la que se indicada un error de lectura o fichero incorrecto por estar corrupto o no ser un fichero válido lo que según información facilitada por Ergonatur no le permitió presentar su oferta en el plazo habilitado.

El 5 de julio de 2024, Ergonatur se puso en contacto telefónico con el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para indicar los problemas que surgieron al presentar su oferta. Ante las dificultades indicadas por Ergonatur este Servicio de Contratación solicitó el mismo día 5 de julio de 2024 un informe a la Plataforma de Contratación del Sector Público sobre un posible fallo de la aplicación o dificultades técnicas.

El 8 de julio de 2024 PLACSP respondió mediante correo electrónico del siguiente tenor literal:

"Estimado/a usuario/a,

Buenos días,

Les adjuntamos el informe de actividad de la PLACSP respecto a la licitación 13/24.- Suministro

de su órgano de contratación.

Cuando el informe pone "Presentación Recibida - Parcial" es la huella electrónica y cuando pone "Presentación Recibida - Completa" es la oferta.

Como pueden ver en dicho informe, la PLACSP estuvo prestando servicio con normalidad el día



04-07-2024.  
Saludos.”

Así mismo, el soporte técnico de la Plataforma adjuntó el siguiente informe de presentación de ofertas en el que se acredita las ofertas presentadas:



[Informe de actividad de la Plataforma](#)

Fecha de generación del informe: 08/07/2024 09:34:55

[Datos del expediente](#)

Nº Expediente: 13/24.-Suministro

Objeto del contrato

Suministro, montaje e instalación de mobiliario y equipamiento para la ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario de Roquetas de Mar (Almería).

Órgano de Contratación	Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	Tipo de Procedimiento	de Abierto
Estado	Evaluación	Fecha fin de presentación de ofertas	04/07/2024 23:59:00
Con lotes	Sí	Número de lotes	3

Descarga de documentación de ofertas (Herramienta de presentación)

Nombre	NIF	Correo	Fecha de descarga	Oferta presentada
acpelect	48958227 J	info@acpelectromedicina.com	10/06/2024 12:44:32	No
cesarmatias	17726445 T	cmatias@pardo.es	11/06/2024 15:44:09	Sí
ergo@@	70988501 J	info@ergonatur.es	21/06/2024 19:50:24	No



senegar	25679369 F	info@senegar.com	26/06/202 4 07:28:48	Sí
unidixcare	00398483 P	concursos@unidixcare.com	26/06/202 4 07:32:26	Sí
totalekip	07552406 B	equipamientos@totalekip.com	28/06/202 4 12:54:50	No
vidageri	76039494 E	vgeriatrica@gmail.com	01/07/202 4 09:18:51	Sí
diclesa	22656699 C	equipamientos1@mpdiclesa.com	02/07/202 4 10:45:31	Sí
carlos2265 00		info@servitecalmeria.es	03/07/202 4 10:50:48	Sí
faon		julieta.domingo@plantasdelevante.com	03/07/202 4 13:05:15	No
ortoweb	B9932894 0	consultas@ortoweb.com	03/07/202 4 15:53:30	Sí

Resumen de ofertas presentadas

Nombre	NIF	Correo	Fecha de presentación de la oferta
Industrias Hidraulicas Pardo, S.L.	B5005732 2	cmatias@pardo.es	02/07/2024 11:53:05
ORTOWEB MEDICAL	B9932894 0	consultas@ortoweb.com	03/07/2024 18:18:27
SERVITEC ALMERIA SL	B0437678 6	info@servitecalmeria.es	03/07/2024 18:55:28
VIDA GERIATRICA, S.L.	B1029228 2	info@vidageriatrica.net	04/07/2024 09:59:54
UNIDIX CARE, S.L.	B8469712 7	concursos@unidixcare.com	04/07/2024 11:41:39
SENEGAR, S.L.	B9260359 6	info@senegar.com	04/07/2024 14:29:54





MP DICLESA, S.L.	B0230300 6	info@mpdiclesa.com	04/07/2024 18:12:58
------------------	---------------	--------------------	---------------------

*Detalle de Licitadores*

*Licitador Industrias Hidraulicas Pardo, S.L.*

- Descargas de la configuración

*ID de la configuración: 271741508*

*Fecha de descarga: 11/06/2024 15:44:09*

- Intentos de presentación

<i>Id Configuración</i>	<i>Fecha</i>	<i>Estado</i>
271741508	02/07/2024 11:53:05	<i>Presentación Recibida - Parcial</i>
271741508	02/07/2024 11:53:05	<i>Proceso de presentación finalizado: Presentado</i>
271741508	02/07/2024 11:53:15	<i>Presentación Recibida - Completa</i>
271741508	02/07/2024 11:53:15	<i>Proceso de presentación finalizado: Presentado</i>

*Licitador SENEGAR, S.L.*

- Descargas de la configuración

*ID de la configuración: 274543840*

*Fecha de descarga: 26/06/2024 07:28:48*

- Intentos de presentación

<i>Id Configuración</i>	<i>Fecha</i>	<i>Estado</i>
274543840	04/07/2024 14:29:54	<i>Presentación Recibida - Parcial</i>
274543840	04/07/2024 14:29:54	<i>Proceso de presentación finalizado: Presentado</i>



274543840	04/07/2024 14:30:06	Presentación Recibida - Completa
274543840	04/07/2024 14:30:06	Proceso de presentación finalizado: Presentado

Licitador UNIDIX CARE, S.L.

- Descargas de la configuración

ID de la configuración: 274544531

Fecha de descarga: 26/06/2024 07:32:26

- Intentos de presentación

Id Configuración	Fecha	Estado
274544531	04/07/2024 11:41:39	Presentación Recibida - Parcial
274544531	04/07/2024 11:41:39	Proceso de presentación finalizado: Presentado
274544531	04/07/2024 11:41:47	Presentación Recibida - Completa
274544531	04/07/2024 11:41:47	Proceso de presentación finalizado: Presentado

Licitador VIDA GERIATRICA, S.L.

- Descargas de la configuración

ID de la configuración: 275387098

Fecha de descarga: 01/07/2024 09:18:51

- Intentos de presentación

Id Configuración	Fecha	Estado
275387098	03/07/2024 14:38:56	Presentación Recibida - Parcial
275387098	03/07/2024	Proceso de presentación finalizado:



	14:38:56	Presentado
275387098	04/07/2024 09:59:54	Presentación Recibida - Parcial
275387098	04/07/2024 09:59:54	Proceso de presentación finalizado: Presentado
275387098	04/07/2024 10:00:13	Presentación Recibida - Completa
275387098	04/07/2024 10:00:13	Proceso de presentación finalizado: Presentado

Licitador MP DICLESA, S.L.

- Descargas de la configuración

ID de la configuración: 275738846

Fecha de descarga: 02/07/2024 10:45:31

- Intentos de presentación

Id Configuración	Fecha	Estado
275738846	04/07/2024 18:12:40	Presentación Recibida - Completa
275738846	04/07/2024 18:12:40	Simulacion de Presentación
275738846	04/07/2024 18:12:58	Presentación Recibida - Parcial
275738846	04/07/2024 18:12:58	Proceso de presentación finalizado: Presentado
275738846	04/07/2024 18:13:09	Presentación Recibida - Completa
275738846	04/07/2024 18:13:09	Proceso de presentación finalizado: Presentado

Licitador SERVITEC ALMERIA SL

- Descargas de la configuración



ID de la configuración: 276000738

Fecha de descarga: 03/07/2024 10:50:48

- Intentos de presentación

<i>Id Configuración</i>	<i>Fecha</i>	<i>Estado</i>
276000738	03/07/2024 18:55:28	Presentación Recibida - Parcial
276000738	03/07/2024 18:55:28	Proceso de presentación finalizado: Presentado
276000738	03/07/2024 20:03:36	Presentación Recibida - Parcial
276000738	03/07/2024 20:03:36	Doble Presentación de Huella electrónica - No se permite la presentación

Licitador ORTOWEB MEDICAL

- Descargas de la configuración

ID de la configuración: 276132058

Fecha de descarga: 03/07/2024 15:53:30

- Intentos de presentación

<i>Id Configuración</i>	<i>Fecha</i>	<i>Estado</i>
276132058	03/07/2024 18:17:50	Presentación Recibida - Completa
276132058	03/07/2024 18:17:50	Simulación de Presentación
276132058	03/07/2024 18:18:27	Presentación Recibida - Parcial
276132058	03/07/2024 18:18:27	Proceso de presentación finalizado: Presentado
276132058	03/07/2024 18:18:45	Presentación Recibida - Completa
276132058	03/07/2024	Proceso de presentación finalizado:



	18:18:45	Presentado
--	----------	------------

*Actividad del día 04/07/2024*

Anuncios publicados	Ofertas presentadas	Sesiones celebradas	Sobres abiertos
5641	1097	886	3992

*Finalizadas las consultas oportunas a la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mesa de contratación no puede aceptar una oferta mediante enlace de wetransfer, en primer lugar porque los pliegos que rigen la presente licitación vinculan no solo a los licitadores sino al propio órgano de contratación, siendo discriminatorio para los licitadores que presentaron su oferta dentro del plazo otorgado al efecto por los medios establecidos en el pliego de forma diligente. En segundo lugar porque la Plataforma de Contratación del Sector Público articula la presentación de ofertas en sobres electrónicos cifrados que solo pueden ser abiertos durante las sesiones de la mesa de contratación convocadas al efecto y de forma que no se conozca la oferta económica hasta que el sobre 1 que contiene la documentación administrativa, ha sido abierto y calificado, protegiendo así el secreto de las proposiciones presentadas de conformidad con el art. 139 de la LCSP:*

*Artículo 139. Proposiciones de los interesados.*

*1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

*2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.*



3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Así mismo, el artículo 157 de la LCSP relativo al examen de las proposiciones establece que:

1. La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Ante lo establecido en los pliegos, en la Ley de Contratos del Sector Público y lo referido por la Plataforma de Contratación del Sector Público, no puede la mesa de contratación excepcionar las obligaciones establecidas para la presentación de ofertas que han cumplido los licitadores que han presentado correctamente su oferta, por lo que no procede la admisión de una oferta remitida por correo electrónico al margen del método establecido.

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 12 de julio de 2024 se procedió a la apertura del sobre 1 de la licitación referenciada, a la que se presentaron las siguientes licitadoras:

#### TABLA LICITADORES LOTE 1, MOBILIARIO GERIÁTRICO

LICITADORES LOTE 1	CIF
Industrias Hidráulicas Pardo, S.L.	B50057322
Ortoweb Medical	B99328940
Servitec Almería S.L.	B04376786
Undix Care, S.L.	B84697127
Vida Geriátrica S.L.	B10292282

#### TABLA DE LICITADORES LOTE 2, MOBILIARIO CLÍNICO:

LICITADORES LOTE 2	CIF
Senegar S.L.	B92603596
Servitec Almería S.L:	B04376786
Vida Geriátrica S.L.	B10292282

**TABLA DE LICITADORES LOTE 3, MOBILIARIO COMÚN:**

LICITADORES LOTE 3	CIF
MP Diclesa, S.L.	B0233006
Servitec Almería S.L:	B04376786
Vida Geriátrica S.L.	B10292282

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

Solvencia económica y financiera, se acreditará en virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP:

Importe mínimo que deberá acreditar el licitador será:

LOTE 1: Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (154.446,00.-€)

LOTE 2: Sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos de euro (68.276,34.-€)

LOTE 3: Doscientos diez mil doscientos cuarenta euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (210.240,45.-€)

Solvencia técnica o profesional: se acreditará en virtud de lo establecido en el art. 89 de la LCSP:

El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en suministros de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años será del 70% de la anualidad media del contrato. Al tratarse de un contrato dividido en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

LOTE 1: Setenta y dos mil setenta y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (72.074,80.-€)

LOTE 2: Treinta y un mil ochocientos sesenta y dos euros con veintinueve céntimos de euro (31.862,29.-€)

LOTE 3: Noventa y ocho mil ciento doce euros con veintiún céntimos de euro (98.112,21.-€)

Así como el contenido del Sobre 1 recogido en la cláusula H) del CAC del PCAP:

No prohibición de contratar:

▶ ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

▶ ANEXO XIV.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE



CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Capacidad de obrar:

▶ ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

▶ ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

▶ ANEXO XI.- MODELO DE COMUNICACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

▶ ANEXO XII.- MODELO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E., en su caso.

▶ ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Cuarto.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

**TABLA LICITADORES LOTE 1, MOBILIARIO GERIÁTRICO**

LICITADORES LOTE 1	ESTADO
Industrias Hidráulicas Pardo, S.L. B50057322	ADMITIDO
Ortoweb Medical B99328940	ADMITIDO
Servitec Almería S.L. B04376786	ADMITIDO
Undix Care, S.L. B84697127	ADMITIDO
Vida Geriátrica S.L. B10292282	ADMITIDO

**TABLA DE LICITADORES LOTE 2, MOBILIARIO CLÍNICO:**

LICITADORES LOTE 2	ESTADO
Senegar S.L. B92603596	ADMITIDO
Servitec Almería S.L. B04376786	ADMITIDO
Vida Geriátrica S.L. B10292282	ADMITIDO

**TABLA DE LICITADORES LOTE 3, MOBILIARIO COMÚN:**

LICITADORES LOTE 3	ESTADO
MP Diclesa, S.L. B0233006	ADMITIDO
Servitec Almería S.L. B04376786	ADMITIDO
Vida Geriátrica S.L. B10292282	ADMITIDO



Quinto.- En la sesión de la mesa de contratación de 17 de julio de 2024 (S 170724) se realizó la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

**TABLA OFERTAS LICITADORES LOTE 1, MOBILIARIO GERIÁTRICO**

OFERTAS LICITADORES LOTE 1	Precio	Ampliación Plazo garantía	Servicio Mantenimiento	Reducción plazo suministro, instala. Y puesto en servic.
Industrias Hidráulicas Pardo, S.L. B50057322	76.742,00€	5 años	Sí	20 días nat.
Ortoweb Medical B99328940	85.583,26€	3 años	No	20 días nat.
Servitec Almería S.L. B04376786	89.052,00€	5 años	Sí	20 días nat.
Undix Care, S.L. B84697127	84.540,00€	5 años	Sí	20 días nat.
Vida Geriátrica S.L. B10292282	71.894,30€	5 años	Sí	15 días nat.

**TABLA OFERTAS LICITADORES LOTE 2, MOBILIARIO CLÍNICO:**

LICITADORES LOTE 2	Precio	Ampliación Plazo garantía	Servicio Mantenimiento	Reducción plazo suministro, instala. Y puesto en servic.
Senegar S.L. B92603596	43.241,68€	4 años	No	20 días nat.
Servitec Almería S.L. B04376786	40.186,86€	5 años	Sí	20 días nat.
Vida Geriátrica S.L. B10292282	34.340,00€	5 años	Sí	15 días nat.

**TABLA OFERTAS LICITADORES LOTE 3, MOBILIARIO COMÚN:**

LICITADORES LOTE 3	Precio	Ampliación Plazo garantía	Servicio Mantenimiento	Reducción plazo suministro, instala. Y

				puesto en servic.
MP Diclesa, S.L. B0233006	107.903,11€	5 años	Sí	20 días nat.
Servitec Almería S.L. B04376786	127.060,00€	5 años	Sí	20 días nat.
Vida Geriátrica S.L. B10292282	98.944,90€	5 años	Sí	15 días nat.

Sexto.- Seguidamente se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados en cada uno de los lotes.

En el lote 1 se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: “4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 73.406,08.- €. Por lo que la oferta presentada por Vida Geriátrica S.L. está incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta 71.894,30.-€ por debajo del umbral de baja calculado.

En el Lote 2 se ha usado el artículo 85.3, en virtud del cual: “3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

Tras el cálculo de la media aritmética y del 25% indicado, el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 33.537,09.-€ por lo que ninguna de las ofertas del lote 2 se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados.

En el lote 3 se ha usado el artículo 85.3, en virtud del cual: “3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media





aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

Tras el cálculo indicado el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados ha sido de 105.120,22.-€ por lo que la oferta presentada por Vida Geriátrica S.L. está incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta 98.944,90.-€ por debajo del umbral de baja calculado.

Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos se requirió a Vida Geriátrica S.L. para que en el plazo de cinco días hábiles desde el 30 de julio de 2024, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente a la viabilidad de sus ofertas.

Dentro del plazo otorgado al efecto, el 2 de agosto de 2024 contestaron al requerimiento justificando la viabilidad de la misma.

Octavo.- Con fecha 21 de agosto de 2024 el técnico Superior de Contratación emitió informe indicando que la viabilidad de la oferta quedaba justificada por lo que ha informado favorablemente sobre la viabilidad de las ofertas de Vida Geriátrica S.L. en los lotes 1 y 3.

Noveno.- Posteriormente se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR ES LOTE 1	Precio	Pond. Máx 75	Reducción n Plazo	Pond. Máx. 10	Mantenim iento	Pond. Máx 5	Garantía	Pon d. Máx 10	TOTA L
Industrias Hidráulicas Pardo, S.L. B50057322	76.742€	72,5 9	20 días	10	sí	5	5 años	10	97,59
Ortowe Medical B99328940	85.583,26€	68,7 4	15 días	7,5	No	0	3 años	2,5	81,24
Servitec Almería S.L. B04376786	89.052€	67,3 9	20 días	10	Sí	5	5 años	10	92,39
Undix Care, S.L. B84697127	84.540€	69,1 6	20 días	10	Sí	5	5 años	10	94,16
Vida	71.894,30	75	15 días	7,5	Sí	5	5 años	10	97,50



Geriátrica S.L. B10292282									
---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LICITADOR ES LOTE 2	Precio	Pond. Máx 75	Reducción Plazo	Pon d. Máx. 10	Mantenimi ento	Pon d. Máx 5	Garantí a	Pon d. Máx 10	TOTA L
Senegar S.L. B92603596	43.241,68 €	66,84	20 días	10	No	0	4 años	5	81,84
Servitec Almería S.L. B04376786	40.186,86 €	69,33	20 días	10	Sí	5	5 años	10	94,33
Vida Geriátrica S.L. B10292282	34.340€	75	15 días	7,5	Sí	5	5 años	10	97,50

LICITADOR ES LOTE 3	Precio	Pond Máx 75	Reducción Plazo	Pon d.Má x 10	Mantenimi ento	Pon dMá x 5	Garantí a	Pon dMá x 10	TOTA L
MP Diclesa, S.L. B0233006	107.903,1 1€	71,82	20 días	10	Sí	5	5 años	10	96,82
Servitec Almería S.L. B04376786	127.060,0 0€	66,18	20 días	10	Sí	5	5 años	10	91,18
Vida Geriátrica S.L. B10292282	98.944,90 €	75	15 días	7,5	Sí	5	5 años	10	97,50

Décimo.- Con fecha 20 de septiembre de 2024, el Responsable del Contrato emitió informe técnico sobre la acreditación de la adecuación de los suministros ofertados de las ofertas mejor valoradas para cada uno de los lotes para lo que procedió a la comprobación de las fichas técnicas aportadas por las licitadoras en el que concluye que las ofertas realizadas cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el PPT, por lo que se informe favorablemente el suministro ofertado.



*Décimo primero.- A la vista de los resultados obtenidos, tal como establece el artículo 150.1 de la LCSP la mesa de contratación, en su sesión de 26 de septiembre de 2024 propuso la aprobación de la clasificación de ofertas para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de suministro. Montaje e instalación de mobiliario y equipamiento para la ampliación de la Residencia Virgen del Rosario:*

*Tabla de clasificación de ofertas del Lote 1: MOBILIARIO GERIÁTRICO*

Orden de Clasificación	LICITADORES LOTE 1	Puntuación Total
1º	Industrias Hidráulicas Pardo, S.L. B50057322	97,59
2º	Vida Geriátrica S.L. B10292282	97,50
3º	Undix Care, S.L. B84697127	94,16
4º	Servitec Almería S.L. B04376786	92,39
5º	Ortoweb Medical B99328940	81,24

*Tabla de clasificación de ofertas del Lote 2: MOBILIARIO CLÍNICO:*

Orden de Clasificación	LICITADORES LOTE 2	Puntuación Total
1º	Vida Geriátrica S.L. B10292282	97,50
2º	Servitec Almería S.L. B04376786	94,33
3º	Senegar S.L. B92603596	81,84

*Tabla de clasificación de ofertas del Lote 3: MOBILIARIO COMÚN:*

Orden de Clasificación	LICITADORES LOTE 3	Puntuación Total
1º	Vida Geriátrica S.L. B10292282	97,50
2º	MP Diclesa, S.L. B0233006	96,82
3º	Servitec Almería S.L. B04376786	91,18

*Décimo Segundo.- En fecha 30 de septiembre de 2024, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación aprobó la clasificación de ofertas en orden decreciente propuesta por la mesa de contratación.*

*Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.*



*El 2 de octubre de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a ambas licitadoras, que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por las licitadoras, el siguiente:*

*LOTE 1, Industrias Hidráulicas Pardo, S.L. B50057322:*

*Escritura de la Mercantil y poder de representación.  
Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y el último recibo.  
Documentación acreditativa de los principales suministros realizados.  
Acreditación de la Solvencia Económica.  
Justificante del depósito de la garantía definitiva  
Justificante del número de trabajadores con discapacidad y registro del Plan de Igualdad.*

*LOTE 2 y 3, Vida Geriátrica S.L. B10292282:*

*Escritura de la Mercantil y poder de representación.  
Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y el último recibo.  
Documentación acreditativa de los principales suministros realizados.  
Acreditación de la Solvencia Económica.  
Justificante del depósito de la garantía definitiva de los lotes 2 y 3.  
Justificante de la garantía complementaria del lote 3.*

*Se ha comprobado de oficio que las mercantiles propuestas como adjudicatarias están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Décimo tercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30*





de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación solicitud de oferta en baja de 24 de julio de 2024, de clasificación de ofertas de 30 de septiembre de 2024 y de propuesta de adjudicación de 25 de octubre de 2024.*

*Segundo.- Adjudicar los tres lotes del contrato de suministro, montaje e instalación de mobiliario y equipamiento para la ampliación de la Residencia Virgen del Rosario, a las mejores ofertas presentadas por las siguientes licitadoras:*

*Lote 1: MOBILIARIO GERIÁTRICO: presentada por Industrias Hidráulicas Pardo, S.L. con CIF. B50057322, que se compromete a prestar el suministro del lote 1 correspondiente a mobiliario geriátrico por importe de setenta y seis mil setecientos cuarenta y dos euros (76.742,00.-€) más la cantidad de dieciséis mil ciento quince euros con ochenta y dos céntimos (16.115,82.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (98.857,82.-€).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Oferta igualmente, una ampliación del plazo de garantía del fabricante de 5 años, compromiso de mantenimiento durante el período de garantía ofertado y una reducción del plazo de entrega en 20 días naturales.*

*Lote 2: MOBILIARIO CLÍNICO: presentada por Vida Geriátrica S.L. con CIF. B10292282 que se compromete a prestar el suministro del Lote 2 por la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos cuarenta euros (34.340,00.-€) más la cantidad de siete mil doscientos once euros con cuarenta céntimos (7.240,11.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y un mil quinientos cincuenta y un euros con cuarenta céntimos (41.551,40.-€).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Oferta igualmente, una ampliación del plazo de garantía del fabricante de 5 años, compromiso de mantenimiento durante el período de garantía ofertado y una reducción del plazo de entrega en 15 días naturales.*



*Lote 3: MOBILIARIO COMÚN: presentada por Vida Geriátrica S.L. con CIF. B10292282 que se compromete a prestar el suministro del Lote 3 por la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros con noventa céntimos (98.944,90.-€), más la cantidad de veinte mil setecientos setenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (20.778,42.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento diecinueve mil setecientos veintitrés euros con treinta y dos céntimos (119.723,32.-€)*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Oferta igualmente, una ampliación del plazo de garantía del fabricante de 5 años, compromiso de mantenimiento durante el período de garantía ofertado y una reducción del plazo de entrega en 15 días naturales.*

*Tercero.- La duración del contrato será desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo de suministro.*

*El plazo máximo de ejecución del suministro conforme a lo establecido en el pliego técnico en su cláusula segunda será de cuarenta y cinco (45) días naturales, no obstante, de conformidad con las ofertas realizadas, los plazos de ejecución serán los siguientes, contando este plazo desde el día siguiente a la formalización del contrato.*

*LOTE 1: reducción del plazo de entrega en 20 días naturales.*

*LOTE 2: reducción del plazo de entrega en 15 días naturales.*

*LOTE 3: reducción del plazo de entrega en 15 días naturales.*

*El plazo de garantía del fabricante establecido empezará a contar desde el momento en el que se firme el acta de entrega y recepción de los suministros efectuados.*

*Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad reseñada para cada uno de los lotes.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente al envío de la notificación de adjudicación.*



*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Agustín Martínez Aparicio, adscrito a la Delegación de Alcaldía como unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Alcaldía, y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:37 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

